

DELITOS SEXUALES Y VIOLENCIA FAMILIAR

Víctor Manuel García

6.1 Introducción

Los delitos sexuales son de las más graves manifestaciones de agresión física y psíquica que puede expresar un ser humano contra otro. Estos delitos pueden ser de muy diversa índole —tanto por las formas de agresión como por las características del ofendido y del ofensor—por lo que su medición representa un reto tanto en la captación de la información como en la elaboración de indicadores que la sinteticen. Por su parte, la violencia familiar, que puede definirse como “la conducta violenta ejecutada fuera de la razón y de la justicia, que se produce entre personas que tiene cierto parentesco o que viven juntas”,¹ agrede al núcleo básico de la sociedad. Existen fronteras borrosas en las dinámicas internas de cada familia que ha representado un reto no sólo al momento de cuantificar estos eventos sino para la acción judicial.

Por ello, es importante cuantificar y medir adecuadamente estos delitos para que el órgano de procuración de justicia cuente con más y mejores elementos que evalúen su quehacer. En este capítulo se analizan las fuentes de información disponibles para cuantificar los delitos sexuales y de violencia familiar. A partir de dichas fuentes, se proponen algunos indicadores para coadyuvar a medir y evaluar la procuración de justicia.

Como se puede advertir, este capítulo trata de dos temas que si bien parecen inconexos en realidad pueden tener intersecciones. Sin embargo, como se tratará más adelante en este capítulo, las fuentes de información disponibles no permiten medir todas las intersecciones (por ejemplo, violaciones, estupro u otros delitos sexuales que se dan en un contexto de violencia al interior de las familias). Esto, como se comenta al final, representa un área de oportunidad que muy bien podrá ser atendida por el Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP) en el futuro.

¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación, “Violencia Familiar”, p. 14.

Así, en la primera parte de este capítulo, se muestra un panorama general sobre las fuentes de información internacionales sobre este tipo de delitos. Lo anterior con el fin de contextualizar y notar las ventajas y limitaciones de las fuentes de datos nacionales utilizadas, las cuales se explican un poco más adelante. Después se muestra la terminología que será empleada a lo largo del capítulo. Asimismo, se señalan los conceptos que serán utilizados y los delitos que serán estudiados. En la segunda parte se explica brevemente en qué consisten los indicadores que se utilizarán y la lógica de los mismos.

Después, se comienza el análisis con los delitos sexuales; en este apartado se analizan las tendencias temporales y distribuciones geográficas y se evalúa la calidad de la información, empleando una serie de indicadores que miden la eficiencia del aparato de procuración de justicia. En el apartado siguiente se hace lo mismo, pero respecto a los delitos relacionados con la violencia familiar. Como se detalla más adelante, adicionalmente se hace un breve análisis de la distribución geográfica y evolución temporal de los homicidios ocurridos al interior del seno familiar. Por último, se concluye con una serie de observaciones y recomendaciones finales.

6.2 Fuentes de información internacional en la medición de los delitos sexuales y de violencia familiar

Los delitos sexuales, así como los que atentan contra la familia, son considerados en muchas leyes del mundo aunque con algunas diferencias. De igual forma lo son las fuentes de información básicas que se utilizan para medirlos. En este apartado se analizan algunos marcos internacionales que han servido a diversos países para llevar a cabo una eficiente medición de los delitos sexuales y de violencia familiar y sobre todo para contar con elementos que permitan la evaluación eficiente en el progreso en la procuración de justicia.

Este análisis no tiene el propósito de ser exhaustivo —ya que se podría realizar todo un libro al respecto—, sino que el lector tenga un panorama general sobre la forma en que algunos países desarrollados han llevado a cabo esta tarea. De esta forma es posible establecer el presente trabajo en el contexto internacional sobre la medición de los delitos sexuales y de violencia familiar.

Para comenzar, se revisan los estándares para captar la información relacionada con delitos sexuales y violencia familiar de la Oficina Federal de Investigación de los Estados Unidos (FBI, por sus siglas en inglés).² El FBI cuenta con el programa Reporte Unificado del Crimen (UCR, por sus siglas en inglés), el cual fue concebido en 1929 por la Asociación Internacional de Jefes de Policía para satisfacer una necesidad de estadísticas nacionales unificadas y confiables. En 1930, el FBI tenía asignada sólo la tarea de recopilar, publicar y archivar esas estadísticas; en la actualidad esta oficina lleva a cabo análisis más sofisticados de esta información y publica varias series de estadís-

² Federal Bureau of Investigation, U. S. Department of Justice. Disponible en <<http://www.fbi.gov/about-us/cjis/ucr/crime-in-the-u.s/2010/crime-in-the-u.s.-2010>>.

ticas anuales: 1) sobre la delincuencia general en los Estados Unidos que se producen a partir de los datos proporcionados por cerca de 17 mil agencias policiales en todo el país, y 2) las relacionadas con crímenes de odio y con policías asesinados o asaltados. Además de estos informes, el FBI cuenta con la información del Sistema Nacional de Informes sobre Incidentes (NIBRS, por sus siglas en inglés). Cabe mencionar que las distintas corporaciones policíacas de los Estados Unidos no están obligadas a reportar su información interna, sino que lo hacen de manera voluntaria.

Para este propósito, el UCR cuenta con series anuales sobre:

1. Estadísticas sobre el Crimen en Estados Unidos (CIUS, por sus siglas en inglés): presenta datos sobre el volumen y la frecuencia de los delitos para la nación, los estados y los ámbitos locales. Este reporte también incluye la información sobre detenidos, aduanas y datos sobre empleados de las oficinas encargadas de la seguridad pública. La base de datos cuenta con registros desde 1960.
2. Estadísticas sobre delitos de odio: presenta datos sobre incidentes, delitos, víctimas y agresores en delitos denunciados que fueron motivados en su totalidad o en parte por un sesgo en contra de la raza percibida de la víctima, religión, origen étnico, orientación sexual o discapacidad.
3. Estadísticas sobre oficiales asaltados o asesinados: presenta los datos anuales relacionados con las defunciones y agresiones criminales que atentan contra los policías y sobre los agentes que han perdido la vida en el cumplimiento de su deber. Las estadísticas incluyen número de policías muertos o lesionados y tablas sobre las armas utilizadas, uso de chalecos antibalas y las circunstancias que rodean los asesinatos y agresiones hacia los agentes.

Respecto a la información del CIUS se cuenta con estadísticas sobre:

- a. Crímenes violentos
- b. Crimen a la propiedad privada
- c. Crímenes aclarados (por arresto)
- d. Base de datos expandida sobre delitos
- e. Homicidios
- f. Tendencias
- g. Tasas
- h. Armas

Dentro de los crímenes violentos se encuentra la violación forzada, vinculado únicamente hacia las violaciones de mujeres. Las violaciones no forzadas no están contempladas.

El programa contempla un delito por cada mujer víctima de una violación, intento de violación, o asalto con intento de violación, independientemente de la edad de la víctima. Una violación por la fuerza en la que se encuentren involucrados una mujer

como víctima y un familiar como delincuente se cuenta como una violación forzada y no como un acto de incesto. Todos los otros delitos de índole sexual se consideran como delitos de la Parte II y, como tales, el programa de UCR sólo recoge datos sobre los detenidos. Por otra parte, el delito de violación de menores, en la que no se usa la fuerza pero la víctima es una mujer menor de edad, se incluye en el total de los delitos sexuales. Las agresiones sexuales a varones se cuentan como agresiones graves o delitos sexuales, dependiendo de las circunstancias y el alcance de las lesiones.

La base de datos ampliada sobre delitos contiene más detalles sobre los delitos que recoge el programa de UCR, más allá del conteo de casos que reportan las agencias, entre los cuales se pueden incluir el tipo de arma utilizada y tipo o valor de los objetos robados, entre muchos otros. Además, los datos ampliados incluyen las tendencias (por ejemplo, comparaciones interanuales de cada dos años) y tasas por cada 100 000 habitantes.

La información reportada se encuentra desagregada a nivel nacional, estatal, por agencia local y agencia estatal, por colegios y universidades, etnias, ciudades y localidades, por edad y áreas estadísticas metropolitanas. De igual forma, respecto a los crímenes aclarados por arresto, se muestra la proporción de denuncias que fueron esclarecidas por arresto, arresto en flagrancia o que fueron turnados a la corte de procesamiento.

También es posible encontrar información relacionada con los datos de las personas arrestadas por los delitos de violación forzada, prostitución, otros delitos sexuales (excepto violaciones forzadas y prostitución), delitos contra la familia y la infancia. Esta información muestra la edad del delincuente, sexo y raza. Los homicidios se desagregan por parentesco con la víctima, lo cual permite establecer un vínculo del homicidio con un contexto de violencia familiar.

Por otro lado, Estados Unidos cuenta con la Oficina de Estadísticas de Justicia (BJS, por sus siglas en inglés) que se encarga de recolectar, analizar, publicar y difundir la información sobre delincuencia, delincuentes, víctimas y operación de los sistemas de justicia en todos los niveles de gobierno. La BJS se estableció por primera vez el 27 de diciembre de 1979 bajo la Ley de Mejora de los Sistemas de Justicia, Ley Pública 96-157 (la enmienda de 1979 a la Lucha contra el Crimen y la Ley Ómnibus de Calles Seguras de 1968, Ley Pública 90-351). La BJS es parte de la Oficina de Programas de Justicia, la cual a su vez pertenece al Departamento de Justicia de Estados Unidos.³

Respecto a los delitos sexuales y de violencia familiar, la BJS recolecta información, en primer lugar, sobre delitos violentos los cuales incluyen violación⁴ y asalto sexual.⁵ La BJS cuenta con dos medidas de violencia no mortal: los UCR, analizados pre-

³ Oficina de Estadísticas de Justicia. Disponible en <<http://bjs.ojp.usdoj.gov>>.

⁴ Bureau of Justice Statistics, "Criminal Victimization in the United States, 2008 Statistical Tables", p. 52. Definida como las "relaciones sexuales forzadas incluyendo tanto la coacción psicológica como la fuerza física. Por relaciones sexuales forzadas se entiende a la penetración vaginal, anal u oral por parte del (de los) delincuente(s). Esta categoría también incluye incidentes donde la penetración es de un objeto extraño, como una botella. Incluye intentos de violación, hombres y mujeres víctimas de violación, tanto heterosexuales como homosexuales. Intento de violación, incluye amenazas verbales de violación".

⁵ *Ibid.*, p. 53. Se refiere a una amplia gama de victimizaciones, aparte de la violación o intento de violación.

viamente, y la Encuesta Nacional de Victimización Criminal (NCVS, por sus siglas en inglés). La NCVS de violación y asalto sexual, robo y asalto agravado y simple.⁶ La NCVS es la fuente principal de información que posee Estados Unidos sobre victimización delictiva. Cada año, los datos se obtienen a partir de una muestra representativa a nivel nacional de unos 40 000 hogares que comprenden cerca de 75 000 personas, sobre frecuencia, características y consecuencias de la victimización criminal en Estados Unidos. Cada hogar fue entrevistado en dos ocasiones durante el año.

La encuesta permite al BJS estimar la probabilidad de ser víctima de violación, asalto sexual, robo, asalto, robo, allanamiento de morada familiar y robo de vehículos de motor para la población en su conjunto, así como para los sectores vulnerables de la población, mujeres, ancianos, miembros de distintos grupos raciales, habitantes de la ciudad u otros grupos. La NCVS es además el foro nacional más importante para las víctimas para describir el impacto de la delincuencia y las características de los delincuentes violentos.⁷ El periodo que comprende la información data de 1973 y toda la información recolectada tiene el objetivo de identificar a los grupos vulnerables de cada delito relacionado y así elaborar políticas o programas que coadyuven a reducirlo.

El conjunto de datos que recolecta y publica la BJS es más detallado que el del UCR. En efecto, para el caso de los delitos sexuales, la NCVS reporta el número de víctimas por violación o asalto sexual calculando la proporción de todas las víctimas por el resto de los delitos considerados y la tasa de víctimas por cada 1 000 habitantes. Las dimensiones demográficas de las víctimas que se consideran incluyen sexo, origen racial, etnia, grupo de edad y estado civil. Adicionalmente se obtiene la información del hogar al que pertenecen, como tipo de jefatura (también se captan las variables demográficas anteriores sobre el jefe del hogar), extensión e ingreso familiar. De igual forma, se ofrecen todas las combinaciones posibles de cruces entre las variables a nivel a hogar y las demográficas (a nivel de la víctima). Ésta es la información base sobre la que se calculan indicadores descriptivos como proporciones y frecuencia por cada 1 000 habitantes.

Además se calculan diversas razones, como el número de víctimas por incidentes.⁸ También se obtiene información sobre la relación entre la víctima y el delincuente, que para el caso de los delitos sexuales es muy importante ya que de acuerdo a las cifras históricas de esta encuesta la mayoría de las violaciones y asaltos sexuales son cometidos por un conocido de la víctima. Esto refleja un amplio conocimiento del tema por parte de los encargados de recolectar esta información. Todas estas variables junto

Estos crímenes incluyen ataques o intentos de ataques que por lo general implican el contacto sexual no deseado entre la víctima y el delincuente. Agresiones sexuales pueden o no involucrar fuerza física e incluyen cosas tales como el acaparamiento o caricias. También se incluyen las amenazas verbales.

⁶ Oficina de Estadísticas de Justicia. Disponible en <<http://bjs.ojp.usdoj.gov>>.

⁷ Disponible en <<http://bjs.ojp.usdoj.gov/index.cfm?ty=dcdetail&iid=245>>.

⁸ Se refiere a un acto criminal específico relacionado con una o más víctimas y victimarios. Por ejemplo, si dos personas se les ataca sexualmente a la misma hora y lugar, se clasifica como dos víctimas de violación, pero un sólo incidente.

con las demográficas y del hogar son cruzadas para obtener distintas perspectivas de los delitos.

Por otra parte también se captan algunas dimensiones sobre el delincuente, como el uso de alcohol o drogas, relación directa con la víctima y si utilizó un arma o no. Esto se hace a un nivel de desagregación mayor que lo mencionado anteriormente. Asimismo, se capta el número de incidentes, la cantidad de víctimas que cada uno originó y el número de delincuentes involucrados. De igual forma se captura la información demográfica del delincuente: raza, sexo, edad, estado civil, etc. Aquí los cruces de la información entre víctimas y delincuentes se realizan por número de delincuentes involucrados en cada incidente.

Resulta interesante lo bien reflexionada que se encuentra esta encuesta ya que inclusive captan la hora aproximada y el lugar en que ocurrió el delito; por ejemplo, en la serie histórica de la encuesta se ha encontrado que la mayoría de los delitos sexuales considerados son cometidos durante el día y en la casa de la víctima. Por ello, también se pregunta por la actividad de la víctima al momento del crimen y si recibió ayuda médica y dónde fue. La víctima también es cuestionada acerca de alguna pérdida económica colateral al evento (monetaria o en días de trabajo perdidos) y si el delito fue reportado o no a la policía y a qué obedeció la decisión. Finalmente, se captura el tiempo de respuesta de la policía al llamado de emergencia, así como el tipo de asistencia que ésta ofreció.

De igual forma, la NCVS registra la información relacionada con la violencia familiar o violencia doméstica. Al respecto se capturan las siguientes variables: número de víctimas (a nivel familiar) por tipo de crimen y relación con el delincuente en términos absolutos y relativos. Esta información se cruza también con las características demográficas de la víctima.

Por otro lado, en el Reino Unido el Ministerio del Interior (Home Office, HO) se encarga, entre otras cosas, de registrar la información sobre el crimen y el terrorismo en el país. El Ministerio del Interior incluye la Oficina para la Seguridad y la Lucha contra el Terrorismo, que trabaja con otros departamentos y organismos para garantizar una respuesta eficaz y coordinada a la amenaza del terrorismo; con el Grupo de Combate a la Delincuencia y la Policía, que trabaja con el servicio de policía y otros asociados para reducir el crimen y proteger al público; con la Oficina de Gobierno y Equidad, que funciona a través de todo el gobierno para promover la igualdad y reducir la discriminación y desventaja para todos en el trabajo, la vida pública y política y las oportunidades de vida de las personas; y con la Fuerza Fronteriza, un comando del Ministerio del Interior operativo responsable de inmigración y aduanas en el Reino Unido, incluidos los controles en Francia y Bélgica.⁹

El HO tiene una dependencia de Ciencia, Investigación y Estadística que se encarga de recolectar y analizar la información relacionada con el combate al terrorismo, crimen, migración, policía y lo que denominan como "otra ciencia". Desde el 1 de abril

⁹ Disponible en <<http://www.homeoffice.gov.uk/about-us/our-organisation/>>.

de 2012, las Estadísticas Nacionales sobre Crimen son publicadas por la Oficina de Estadísticas Nacionales (ONS, por sus siglas en inglés).

La ONS publica las estadísticas relacionadas con delincuencia y justicia, las cuales se obtienen de la opinión pública, la policía y otras agencias de justicia. Estas estadísticas incluyen tipos de delitos, el quehacer de la policía y el funcionamiento del sistema de justicia. También se refieren a la experiencia del público en general y la percepción de la delincuencia.

En este marco y respecto a las estadísticas de crímenes sexuales y violaciones, la ONS filtra esta clase de delitos de la base principal de delitos registrados (violencia contra las personas, delitos sexuales, robo), y la cruza con los resultados sobre violencia de la Encuesta Británica de Crimen (BCS por sus siglas en inglés), y con la información sobre homicidios (el índice de homicidios), delitos con arma blanca y de fuego, de la policía.

De los registros sobre crimen de la policía se captan los hechos violentos contra las personas, los delitos sexuales y robos. La violencia contra las personas comprende un amplio abanico de posibilidades respecto al tema de los asaltos. Asimismo estos registros representan una medida importante de la actividad local y una fuente de información operativa para ayudar a identificar y resolver los problemas de delincuencia local.

Por su parte, el módulo sobre violencia de la BCS ofrece información de coyuntura y refleja la verdadera incidencia de los delitos cometidos con violencia en comparación con los registros de las estadísticas policiales, ya que la encuesta incluye delitos que no se denuncian o no son registrados por la policía. También ofrece las tendencias más relevantes de violencia delictual, lo que permite mejores comparaciones a través del tiempo para los tipos de violencia. La BCS no se ve afectada por los cambios en información, registro policial y la actividad policial local, y se ha medido de forma consistente desde 1981.

La policía del Reino Unido registra los delitos sexuales cubriendo diferentes tipos de actividad sexual ilegal incluida la violación y el asalto sexual, así como algunos de los delitos que no implican necesariamente la violencia como las relaciones sexuales ilícitas con una persona menor de 16 años o con un trastorno mental, por ejemplo. Hay dos subcategorías: 1) delito sexual más grave (como violaciones, agresiones sexuales y la actividad sexual con niños) y 2) otros delitos sexuales (incluyendo su ejercicio, la explotación de la prostitución y otras actividades sexuales ilegales).

Debido al pequeño número de denuncias sobre delitos sexuales recopiladas a través de entrevistas cara a cara como los de la BCS, los resultados no son rutinariamente reportados. Sin embargo, desde mayo de 2004 la BCS ha incluido un módulo de auto-realización en el que se solicita información a los encuestados sobre sus experiencias de violencia doméstica, asalto sexual y acoso. Este método produce datos más confiables e incluye experiencias de las víctimas que no reportaron el incidente a la policía. En este sentido, la BCS reporta dos categorías principales de asalto sexual:

1. Asalto sexual grave (incluida la violación, el asalto por la penetración y los intentos de ambos).

2. Asalto sexual menos grave (incluida la exposición indecente, contacto sexual y amenazas de tipo sexual).

Asimismo, se recolecta la información sobre los delincuentes o presuntos delincuentes de delitos sexuales. La complejidad del sistema de justicia penal del Reino Unido, así como las limitaciones de los recursos de recopilación y procesamiento de datos, limitan la cantidad de información recolectada de forma rutinaria y tan sólo el resultado final de los procedimientos llevados en los tribunales de magistrados y el Tribunal de la Corona (en su caso) se registran.

Las estadísticas de los procedimientos judiciales se basan en las declaraciones hechas por la policía al Ministerio de Justicia/Ministerio del Interior. Aunque éstos son delitos en los que no ha habido participación de la policía, por ejemplo los procesos instigados por los departamentos gubernamentales o las organizaciones privadas y los particulares, se sabe que la denuncia de este tipo de delitos es incompleta.

Para cerrar con este panorama internacional, el Instituto Australiano de Criminología (AIC, por sus siglas en inglés) publica anualmente los datos sobre el crimen en aquel país.¹⁰ Los datos utilizados provienen principalmente de dos fuentes: 1) registros administrativos y 2) encuestas.

Los registros administrativos provienen de la información que las distintas agencias de justicia criminal recaban sobre su flujo de trabajo. Por ejemplo, la policía lleva a cabo un reporte de incidentes, las cortes registran los detalles de los casos y su disposición, y las correccionales comprendían los detalles de los delincuentes. La información más básica proviene de estos registros y abarcan a toda la población que entra en contacto con el sistema de justicia penal, los cuales se mantienen relativamente estables en términos de la producción en el tiempo. Existen ciertas limitaciones, sin embargo, mantienen la comparabilidad entre las agencias y jurisdicciones.

La mayoría de los datos han sido recopilados recientemente –la delincuencia se encuentra en los registros policiales desde 1996; los presos, desde 1983 y, todos los tribunales penales, desde 2001. No se dispone aún de datos nacionales sobre los infractores. Las colecciones no están basadas en la misma unidad de medida, por ejemplo, la policía registra varios detalles sobre los delitos, las cortes sobre pormenores sobre los casos y las cárceles, la información sobre los prisioneros.

Un problema al que también se enfrentan las estadísticas criminales en Australia es que no todos los delitos son denunciados a la policía –se cree que esto puede variar 20% respecto a las agresiones sexuales y 95% respecto a los robos de vehículos de motor. Esta es una de las razones principales por las que se utilizan encuestas por muestreo.

Las encuestas de victimización delictiva tienen la ventaja de homogeneidad en las preguntas realizadas para toda la muestra. Estas respuestas son registradas de una manera uniforme de modo que la información que proporcionan es confiable y compa-

¹⁰ Australian Institute of Criminology, *Australian Crime, Facts and Figures 2006*.

rable. Asimismo, estas encuestas proporcionan un panorama más preciso de las tasas de delincuencia reales de la sociedad. El costo de dichas encuestas es elevado por lo que tienden a ser únicas o poco frecuentes. La Oficina Australiana de Estadística ha sido la encargada de levantar dichas encuestas.

Por otro lado, las tasas calculadas consideran dos tipos de población: población total de un cierto año y población "relevante". Con el primer denominador se calcula la tasa de victimización y con el segundo se hace un mejor acercamiento a la población expuesta al riesgo.

En suma, existe una amplia gama de métodos para registrar la información sobre delitos sexuales y violencia familiar en el mundo. El diseño y logística del registro de los mismos obedece al contexto institucional y social de cada país. Por ello, se recomienda llevar a cabo una reflexión más profunda y crítica sobre la captación de información sobre estos delitos en México de acuerdo con el marco institucional del sistema judicial. Éste es uno de los propósitos del presente trabajo.

6.3 Fuentes de información utilizadas

La información utilizada en este capítulo proviene de cuatro fuentes principalmente:

1. Del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).
2. De las Estadísticas Judiciales en Materia Penal reportadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
3. De las Estadísticas Vitales de Mortalidad reportadas por el INEGI.
4. De la Conciliación demográfica de México y las entidades federativas realizada por la Sociedad Mexicana de Demografía (SOMEDE).

Respecto a la información reportada por el SESNSP se trabaja con el conjunto de denuncias o averiguaciones previas iniciadas¹¹ por los delitos de violación, estupro y otros delitos sexuales, el cual se basa en la información de las procuradurías generales de justicia de las entidades federativas. Como se ha señalado en los capítulos previos, la metodología del SESNSP aún no es del todo clara, por lo que se supone que las averiguaciones previas por los delitos antes mencionados se refieren a los casos donde el agente del Ministerio Público considera que existen los elementos suficientes para suponer la ocurrencia de uno de los delitos sexuales.

Esta información no incluye datos de la Procuraduría General de la República (PGR) para los delitos relacionados con el ámbito del fuero federal. Además, la información proveniente del SESNSP no reporta averiguaciones previas relacionadas con violencia familiar o por homicidio ocurrido en un contexto de violencia familiar o doméstica, lo

¹¹ Disponible en <<http://www.estadisticadelictiva.secretariadoejecutivo.gob.mx/mondrian/testpage.jsp>>.

cual impide realizar un análisis más detallado al respecto. Cabe mencionar que, durante el periodo de estudio, las averiguaciones previas pueden:

1. Concluirse y consignarse ante el Poder Judicial.
2. Permanecer en la fase de investigación.
3. Determinarse el no ejercicio de la acción penal, o bien la incompetencia, ya sea territorial por haberse cometido en otra entidad o por tratarse de un delito del fuero federal.

Estas estadísticas sólo se encuentran con un nivel de desagregación geográfica hasta entidad federativa. El periodo que abarca dicha información comienza en 1997 y termina en 2011.

Por otra parte, se utiliza la información de las Estadísticas Judiciales en Materia Penal que reporta el INEGI referentes a los presuntos delincuentes o procesados¹² por los delitos antes mencionados, tomando en cuenta sólo a los que se les dictó formal prisión o sujeción a proceso con intencionalidad dolosa, así como a los delincuentes sentenciados (condenados con intencionalidad dolosa) para el mismo periodo y desagregación geográfica. Esta información se deriva de los registros de los juzgados penales y mixtos de primera instancia en el fuero común, y en el caso del Distrito Federal, en el fuero federal.¹³

Esta información se encuentra basada en el Catálogo Único de Delitos (CUD), elaborado en 1996; en él se agrupan los presuntos delincuentes por cada uno de los delitos analizados en este capítulo, tanto del fuero común como del federal, a los que se les dictó "formal prisión", o bien, "sujeción a proceso". Adicionalmente, se cuenta con la información de los delincuentes sentenciados por cada uno de los delitos considerados, acotando este trabajo a aquellos con sentencia condenatoria, tanto del fuero federal como del común. Como se mencionó en un capítulo precedente, el CUD no fue actualizado desde su creación y tan sólo incorporó en 1998 el delito de "violencia intrafamiliar", por lo que no considera las modificaciones experimentadas por la legislación en los ámbitos estatal y federal. Respecto a las leyes, sólo considera 22 de las 37 leyes federales que actualmente contienen delitos, y tampoco especifica los diversos tipos penales contemplados en cada una de éstas.

Por su parte, el INEGI creó en 2008 "la Clasificación Mexicana de Delitos, misma que en 2010 cambió su denominación a Clasificación Estadística de Delitos (CED), al precisarse su carácter de instrumento para compilar exhaustivamente los delitos (previamente establecidos y plasmados en códigos penales y leyes de diversa índole en materia de fuero común por las legislaturas de cada una de las entidades federativas del país; y los del fuero federal, establecidos por la Cámara de Diputados y plasmados

¹² Personas a quienes el juez de primera instancia les ha dictado "auto de término constitucional" relativo al delito por el que fueron consignados.

¹³ Disponible en <<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/registros/sociales/judiciales/default.aspx>>.

tanto en el Código Penal Federal como en 37 diversas leyes federales que establecen delitos)".¹⁴

De 2009 a 2011, se presentan por un lado a los procesados, tanto de los fueros común y federal, consignados por los delitos de violación, estupro y otros delitos sexuales, con una intencionalidad dolosa, y para los que el "auto de término constitucional-sobreseimiento" se refería a: 1) formal prisión, 2) sujeción a proceso o 3) reclusión provisional en departamento especial. Por otra parte, se dispone de los dictados con sentencia condenatoria, consignados por los delitos antes mencionados, con intencionalidad dolosa, que por simplicidad serán llamados "condenados". Cabe señalar que la dilación de los procesos judiciales hace que se presente una caída en el número de condenas para el último año de observación, 2011 en nuestro caso, ya que aún no han tenido tiempo de finalizar estos juicios y de emitir la condena correspondiente.

Cada denuncia o averiguación previa puede estar relacionada con al menos un presunto delincuente, lo mismo ocurre entre el número de averiguaciones previas y de condenas. Sin embargo, la información disponible no permite establecer un vínculo entre la averiguación previa y el número de sujetos a proceso o sentenciados con condena, lo cual limita el análisis. En cambio, a cada condena la precede sólo un auto de término constitucional o en otras palabras, cada condenado debió ser procesado por el delito en cuestión. El problema que se presenta al intentar comparar ambos conjuntos es que no todos los procesados en un año determinado obtienen sentencia, es decir, que los condenados en un año determinado fueron procesados o el mismo año en que fueron condenados o cualquier año anterior. Esto no debería representar problema alguno si se tuviera la fecha de inicio del proceso correspondiente a cada condena, pero la información proveniente del SESNSP no ofrece ese nivel de detalle.

Como se mencionó, el SESNSP no publica la información relacionada con las averiguaciones previas por el delito de violencia familiar. Sin embargo, para ahondar un poco más en el análisis se explora la información sobre homicidios ocurridos cuando existió violencia familiar. Esta información la publica el INEGI en las Estadísticas Vitales de Mortalidad referente a homicidios,¹⁵ información detallada por año de ocurrencia de la defunción y año de registro. Más adelante se detallará que fue necesario sumar todas las defunciones registradas en los años posteriores al año de ocurrencia.

Sin embargo, dado el retraso en la captación de esta información, los homicidios ocurridos y registrados antes de 2010 representan una cota inferior del total ocurrido, que sólo se conocerá en los siguientes años. Es decir que la información más vieja del periodo de análisis será de mayor calidad que la más reciente, aunque sería importante analizar cuánto ha avanzado la captación de esta información. Sin embargo, ese tipo de análisis excede por mucho la extensión y objetivos del presente trabajo.

Finalmente, es importante especificar a qué se referirá el presente trabajo respecto al término "otros delitos sexuales". A pesar de que cada código penal estatal

¹⁴ INEGI, *Clasificación Estadística de Delitos 2011*.

¹⁵ Disponible en <<http://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/consulta.asp?p=11094&c=15273&s=est&cl=4#>>>.

especifica lo que se entiende por éstos,¹⁶ en general y de acuerdo con la información publicada por el INEGI, el rubro “otros delitos sexuales” u “otros” se refiere a:

1. *Abuso o aprovechamiento sexual.* Comete este delito quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula. También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a observar un acto sexual, o a exhibir su cuerpo sin su consentimiento.¹⁷ Ocho de las 32 entidades federativas (25 %) no contemplan ninguna de estas acciones como delito: Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Puebla y Sinaloa.¹⁸
2. *Corrupción sexual de menores e incapaces.* Comete este delito quien obligue, induzca, facilite o procure a una o varias personas menores de 18 años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, a realizar actos de exhibicionismo corporal o sexuales simulados o no, con fin lascivo o sexual.¹⁹ Este delito se encuentra contemplado en alguna de sus modalidades en el código penal de todas las entidades federativas.
3. *Delito sexual con propósito de cópula* no considerado anteriormente.
4. *Explotación sexual de menores e incapaces.* Se refiere a los delitos de trata, turismo sexual, pornografía y prostitución de menores de 18 años o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, o de personas que no tienen capacidad para resistirlo²⁰.
5. *Hostigamiento o acoso sexual.* Comete este delito quien con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación.²¹ Campeche no contempla este delito en su código penal.²²
6. *Incesto.* Ocurre este el delito cuando los ascendientes tienen relaciones sexuales con sus descendientes, siempre y cuando estos últimos sean mayores de edad. Los estados de Puebla y Tlaxcala no contemplan este delito dentro de sus códigos penales.²³
7. *Lenocinio e incitación a la prostitución.* Se refiere a toda persona que explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera; al que induzca o solicite a una persona para que con otra, comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, y al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente prostíbulos, casas

¹⁶ INEGI, *Clasificación...*, *op. cit.*

¹⁷ Se entiende por actos sexuales los tocamientos o manoseos corporales obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos. Artículo 260 del Código Penal Federal, última reforma publicada en DOF 14-06-2012.

¹⁸ INEGI, *Clasificación...*, *op. cit.*

¹⁹ Artículo 201 del Código Penal Federal, última reforma publicada en DOF 14-06-2012.

²⁰ Título cuarto, capítulos III, IV y V del Código Penal Federal, última reforma publicada en DOF 14-06-2012.

²¹ Artículo 259 bis del Código Penal Federal, última reforma publicada en DOF 14-06-2012.

²² INEGI, *Clasificación...*, *op. cit.*

²³ *Idem.*

de cita o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.²⁴ Aguascalientes no contempla estos delitos dentro de su código penal.²⁵

8. *Privación de la libertad con propósitos sexuales.* La trata de personas se encuentra contemplada en casi todos los códigos penales estatales, sin embargo, en Campeche sólo se considera este delito cuando la trata es de menores de edad.²⁶

Por otra parte, el delito de violación se define como el acto cometido por quien utilizando la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo entendiendo por cópula, la introducción del miembro viril o cualquier elemento o instrumento, en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo.²⁷ También se considera un acto de violación al que sin violencia realice cópula con una persona menor de 15 años —en algunos estados esta edad disminuye a 12—, al que sin violencia realice cópula con una persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; y al que sin violencia y con fines lascivos introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril en una persona menor de 15 años o que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo, sea cual fuere el sexo de la víctima.²⁸

En todos los códigos penales de los estados se contempla el delito de violación con sus distintas modalidades —violación, violación equiparada o violación impropia por instrumento o elemento distinto al natural (*sic*)—, en Michoacán también se agrega la modalidad de “realización de cópula por error o engaño”.²⁹

El estupro o pederastia es cometido por quien se aproveche de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre una persona mayor de 12 años —de 15 años en algunos estados— y menor de 18 años o en contra de la persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole, y ejecute, obligue, induzca o convenza a realizar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento.³⁰ Este delito está considerado en todos los códigos penales de los estados excepto en el de Tlaxcala. Otra cuestión que varía es la edad del ofendido, en algunos casos se considera este delito cuando el ofendido u ofendida es menor de 18 años y en otros casos cuando es menor de 16 años.³¹

²⁴ Título octavo, capítulo VI del Código Penal Federal, última reforma publicada en DOF 14-06-2012.

²⁵ INEGI, *Clasificación...*, *op. cit.*

²⁶ *Idem.*

²⁷ Artículo 265 del Código Penal Federal, última reforma publicada en DOF 14-06-2012.

²⁸ Artículo 266 del Código Penal Federal, última reforma publicada en DOF 14-06-2012.

²⁹ INEGI, *Clasificación...*, *op. cit.*

³⁰ Art. 209bis del Código Penal Federal, última reforma publicada en DOF 14-06-2012

³¹ INEGI, *Clasificación...*, *op. cit.*

Por otro lado, para analizar las estadísticas sobre violencia familiar, tan sólo se cuenta con la información de las Estadísticas Judiciales en Materia Penal que reporta el INEGI referentes a los presuntos delincuentes procesados por los delitos antes mencionados, tomando en cuenta sólo a los que se les dictó formal prisión o sujeción a proceso con intencionalidad dolosa, así como a los delincuentes sentenciados (condenados con intencionalidad dolosa) para el periodo 1997-2010 desagregado por entidad federativa.³² De igual manera también están disponibles las cifras de homicidios en un contexto de violencia familiar reportados por el INEGI, pero referentes a las estadísticas vitales de defunciones por homicidio en caso de violencia familiar.

Comete el delito de violencia familiar quien lleva a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o en una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar o en contra de la persona que esté sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona.³³ Cabe mencionar que Campeche y Tlaxcala no contemplan la violencia familiar como un delito dentro de sus códigos penales.³⁴

Finalmente, para calcular algunas tasas por entidad federativa se considera la información de la reconstrucción histórica de la dinámica demográfica de México y las entidades federativas para el periodo de 1990-2010 realizada por la Sociedad Mexicana de Demografía (SOMEDE), información referente a los volúmenes poblacionales de cada estado por sexo, entidad federativa y edad desplegada (no agrupada) para cada año entre 1997 y 2010.³⁵ La razón para utilizar esta información y no otra como las proyecciones de población 2005-2050 publicadas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) se debe, en primer lugar, a que son las estimaciones más recientes disponibles y, en segundo, a que se ha demostrado que las proyecciones subestimaron a la población total del país en cerca de cuatro millones de habitantes.³⁶

6.4 Metodología

En este trabajo se propone, a partir de la información disponible, llevar a cabo una medición de distintos aspectos de los delitos considerados como sexuales, así como de la violencia familiar a nivel estatal. En virtud de lo analizado en la primera parte de este capítulo, no todos los estados contemplan los mismos delitos en sus códigos penales, sobre todo aquellos agrupados en la categoría otros delitos sexuales, por lo que el

³² No se encontró información alguna sobre averiguaciones previas presentadas por este delito en la SESNSP.

³³ Título decimonoveno, capítulo VIII del Código Penal Federal, última reforma publicada en DOF 14-06-2012.

³⁴ INEGI, *Clasificación...*, *op. cit.*

³⁵ SOMEDE, *Conciliación Demográfica de México y sus Entidades Federativas, 1990-2010*.

³⁶ Víctor García, "Un análisis de las diferencias entre las proyecciones de población 2006-2050 y el Censo 2010", pp. 63-66.

valor de los indicadores propuestos no serviría para analizar y comparar la efectividad del proceso de procuración de justicia de un estado respecto a otro; el hecho de que en algunos estados no se consideren ciertas conductas como delitos descansa en la conformación de México como una federación, una consecuencia de la forma en que está conformado el sistema político, lo que ocasiona que cada entidad posea su propio código penal. Esa conformación es lo que afecta la recopilación de información y la comparabilidad de ésta entre entidades. Sin embargo, con un poco de cuidado, en este capítulo se especificará cuando no haya información correspondiente para ser analizada, resaltando la dinámica en el tiempo de cada indicador, en cada estado.

Así, para realizar una primera aproximación a la medición de la efectividad del aparato de procuración e impartición de justicia se proponen los siguientes indicadores:

1. *Razón de sujetos a proceso sobre las averiguaciones previas.* Medida como el cociente del número de sujetos a proceso entre el número de averiguaciones previas. Como se mencionó, la información correspondiente es incompleta en el sentido de que no es posible vincular cuántos procesados fueron producto de una averiguación previa. Por ello, este indicador podrá tomar cualquier valor mayor o igual a cero. Cuando esto último ocurra significará que ninguna de las averiguaciones previas tuvo al menos un sujeto a proceso.
2. *Razón de los sentenciados con condena sobre los sujetos a proceso.* Medido como el cociente del número de condenados entre el número de procesados. Tanto los sujetos a proceso como los condenados fueron ubicados en el año en que se cometió el delito en cuestión, por lo que los segundos conforman un subconjunto de los primeros. Por ello, este indicador puede tomar valores entre cero y uno; si llegara a valer cero significaría que ninguno de los sujetos a proceso fue condenado y si valiese uno significa que todos los sujetos a proceso fueron condenados.
3. *Razón de los sentenciados con condena sobre las averiguaciones previas.* Medido como el cociente del número de sentenciados con condena entre el número de averiguaciones previas. Al igual que el primer indicador, la información correspondiente es incompleta en el sentido de que no es posible saber cuántos condenados fueron producto de una averiguación previa. Por ello, este indicador podrá tomar cualquier valor mayor o igual a cero. Cuando esto último ocurra significará que ninguna de las averiguaciones previas resultó en algún sentenciado con condena.

De igual manera, se calcula la cantidad de averiguaciones previas por cada 100 000 habitantes, con el fin de eliminar el efecto del volumen poblacional sobre dichas averiguaciones previas. Es decir, se divide el número de averiguaciones previas entre el número de habitantes de cada entidad federativa; con ello, se evita la ilusión que produce el que en una entidad muy poblada existan muchas averiguaciones previas.

Por otra parte, se analiza la tendencia histórica de dichas averiguaciones per cápita a nivel nacional, para identificar si éstas se encuentran en ascenso, descenso o permanecen inalteradas a lo largo de los 15 años del periodo de estudio.

Finalmente, para el caso de homicidios en el contexto de violencia familiar se calcula el número de homicidios por cada un millón de habitantes. La razón de que se realice este cálculo es para ofrecer una explicación más intuitiva al lector.

Cabe mencionar que las distribuciones por cada 100 000 o cada millón de habitantes anteriores se realiza de tres maneras: 1) considerando los valores acumulados entre 1997 y 2010 para cada estado, 2) considerando los totales nacionales para cada año en dicho periodo y 3) considerando el total de casos para cada año respecto a la población media de dicho año.³⁷

6.5 Análisis de las estadísticas sobre los delitos sexuales y la violencia familiar

6.5.1 Delitos sexuales

Los delitos sexuales, considerados en este capítulo, incluyen un conjunto de acciones que violentan y perturban el desarrollo sexual de los individuos. Ésta es una de las formas más graves de violencia, ya que si bien no tiene como objetivo privar de la vida a la víctima, sí se le afecta en su integridad física y psicológica. Esta clase de delitos comprende los actos verbales o físicos de contenido sexual que se cometen contra una persona de cualquier edad o sexo sin su consentimiento y, en el caso de los menores de edad, con engaño y afectación de su desarrollo psicosexual. Como se mencionó, en este trabajo se divide esta clase de delitos en violaciones, estupro y otros delitos sexuales.

6.5.1.1 Violación

Entre 1997 y 2011 se iniciaron 202 964 averiguaciones previas por el delito de violación en toda la República mexicana, de las cuales 18.4% fueron realizadas en el Estado de México, 9.5% en el Distrito Federal y 8.1% en Veracruz. Sin embargo, esto se debe a que en dichas entidades federativas se encuentran las mayores concentraciones de población del país. En efecto, de acuerdo con las últimas estimaciones demográficas 1990-2010,³⁸ en 2010 el Estado de México concentró 13.5% de la población total nacional, mientras que el Distrito Federal concentró 7.9% y Veracruz 6.8%. Por ello, para eliminar el efecto que produce el volumen poblacional de cada entidad y para captar más eficientemente la intensidad del delito en cada entidad federativa, se calcula el número de averiguaciones previas por violación por cada 100 000 habitantes.³⁹ Así, es posible medir en dónde hubo mayor densidad de averiguaciones previas por este delito.

³⁷ De acuerdo con las estimaciones de SOMEDE, *op.cit.*

³⁸ *Idem.*

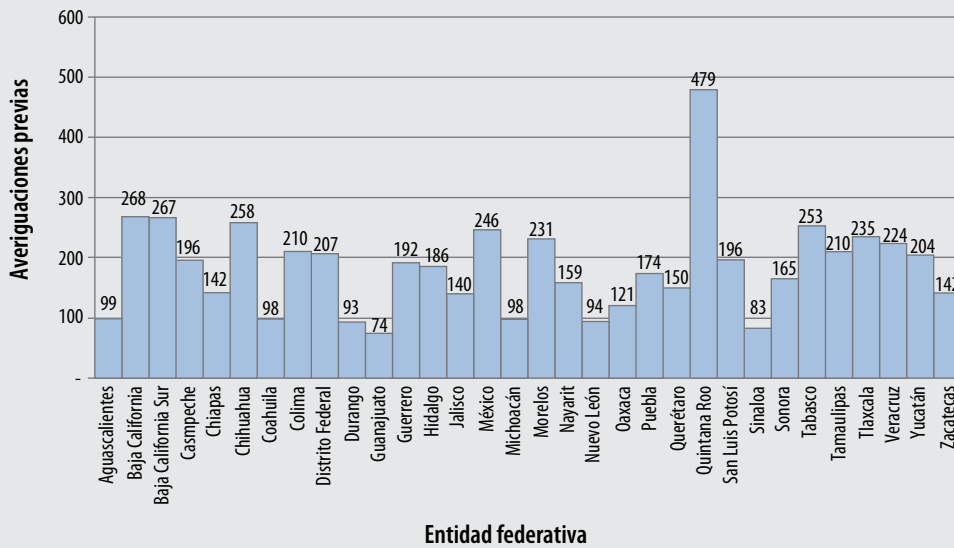
³⁹ Al número de averiguaciones previas se divide entre el número de habitantes total en cada entidad federativa y se le multiplica por 100 000.

De esta manera, como se muestra en la figura 6.1, la mayor cantidad de averiguaciones previas acumuladas durante 1997-2011 se ubicó en el estado de Quintana Roo, que concentró 8% (479 por cada 100 000 habitantes) del total, seguido por Baja California y Baja California Sur con 5% (268 y 267 por cada 100 000 habitantes). El estado con menor cantidad de averiguaciones previas por cada 100 000 habitantes fue Guanajuato con sólo 1.3% de las averiguaciones previas totales (74 por cada 100 000 habitantes).

A nivel nacional, la evolución temporal de las averiguaciones previas por el delito de violación (por cada 100 000 habitantes) entre 1997 y 2010 se muestra en la figura 6.2. El año en que hubo más averiguaciones previas por este delito fue 2002 en el que se alcanzó un total de 14 por cada 100 000 habitantes. Entre 1997 y 1998 la cantidad de averiguaciones a nivel nacional disminuyó 4.3%, pero entre este último año y 2002, el número de averiguaciones previas se incrementó 21%. Entre 2002 y 2005, las averiguaciones disminuyeron 9% y finalmente, entre 2005 y 2010 el número de averiguaciones previas por violación se estabilizó, cerca de 13 averiguaciones previas anuales por cada 100 000 habitantes.

Número de averiguaciones previas por violación acumuladas por cada 100 000 habitantes (1997 y 2010)

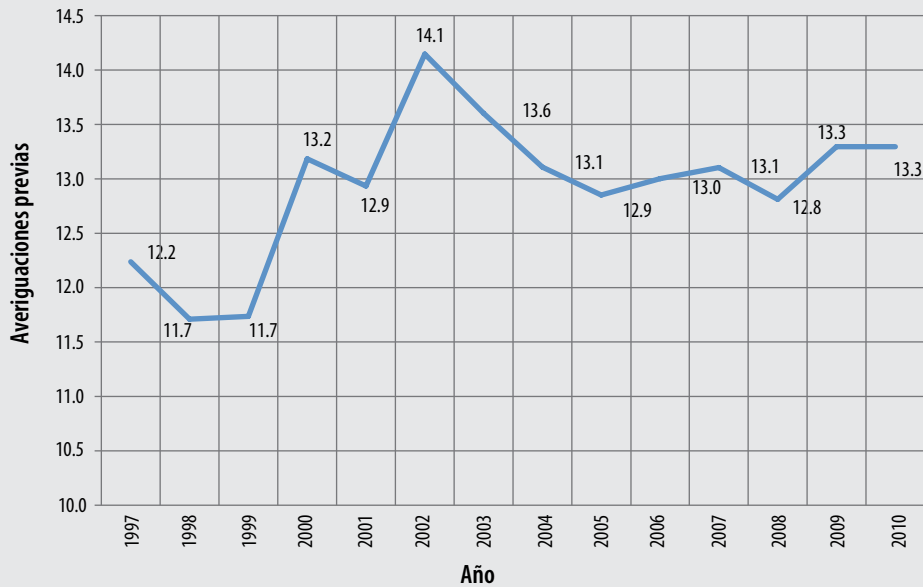
FIGURA 6.1



Fuente: Cálculos propios con base en SESNSP, Incidencia Delictiva; SOMEDE, Conciliación Demográfica de México y sus Entidades Federativas, 1990-2010.

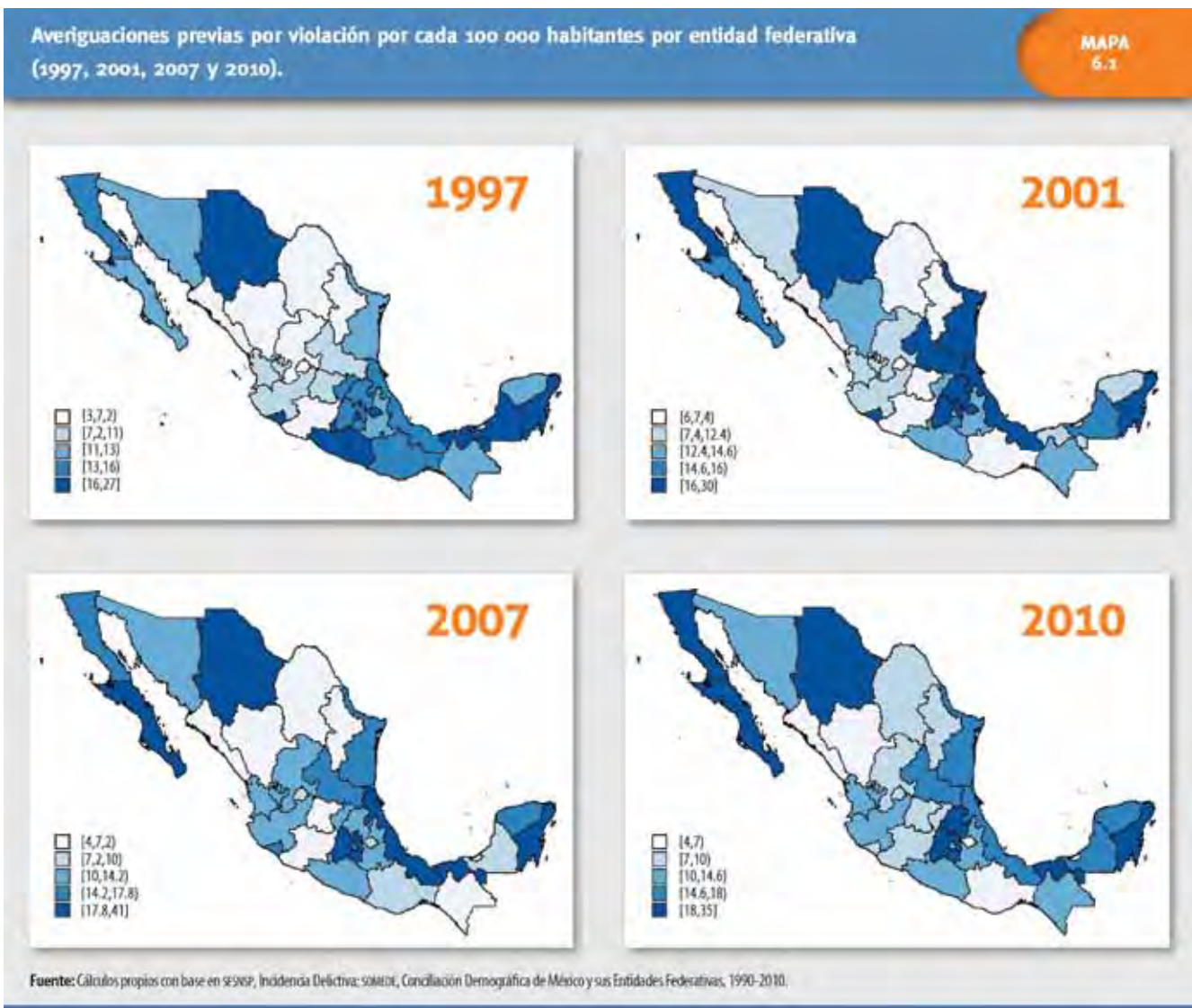
Número de averiguaciones previas por violación por cada 100 000 habitantes (1997-2010)

FIGURA 6.2



Fuente: Cálculos propios con base en SESNSP, Incidencia Delictiva; SOMEDE, Conciliación Demográfica de México y sus Entidades Federativas, 1990-2010.

Conjuntando ambos análisis, el geográfico y el espacial, en el mapa 6.1 se muestra la evolución temporal de las averiguaciones previas por violación por cada 100 000 habitantes por entidad federativa. Sobresale la permanencia del estado de Chihuahua, encabezando el número de averiguaciones previas a lo largo del periodo de análisis. Otro dato destacable es que el Estado de México aparece como una de las entidades con mayor número de averiguaciones previas por este delito durante todo el periodo de estudio; a diferencia del Distrito Federal, donde disminuye el número de averiguaciones previas por cada 100 000 habitantes. Entre los estados que permanecen durante todo el periodo de análisis con bajo nivel de averiguaciones previas por cada 100 000 habitantes destacan Sinaloa, Durango, Coahuila, Tamaulipas y Chiapas.



Ahora bien, respecto a la medición de la efectividad del aparato de procuración de justicia, en la tabla 6.1 se muestra el resultado de calcular la razón de procesados por el delito de violación entre las averiguaciones previas por ese mismo delito entre 1997 y 2011. Como cada averiguación previa puede llevar a más de un sujeto o a ninguno a proceso, idealmente se debería conocer cuántos procesos tuvieron lugar a partir de cada una de ellas. Desafortunadamente esto no es posible con la información disponible por lo que no es posible establecer alguna conclusión respecto a la calidad de la información.

Suponiendo que los datos son correctos, en general, a nivel nacional sólo 29% de las averiguaciones previas por violación conllevan sujeciones a proceso. No se observa un patrón general a nivel estatal que indique una tendencia predominante. Sin embargo, se observa que a lo largo del periodo de análisis, los estados en los que se efectuó la mayor parte de las averiguaciones previas que se sujetaron a proceso fueron: Colima (63%), Durango (58%) y Nayarit (51%); por otro lado, entre las entidades en las que fue menor esta proporción estuvieron: Yucatán (15.7%), Tlaxcala (15.8%) y (16.8%) en el Distrito Federal.

Lo anterior significa que en el caso de estos tres últimos estados, en la mayoría de las averiguaciones previas hubo pocas pruebas para iniciar un proceso contra el acusado y en el caso de Colima, Durango y Nayarit, significa que la mayoría de las averiguaciones previas fueron sujetas a proceso. De hecho en Colima, en 2005 hay evidencia de que hubo averiguaciones previas que produjeron más de un procesado. Sin embargo, la información disponible no permite establecer alguna afirmación concluyente al respecto.

Razón de procesados por el delito de violación respecto al número de averiguaciones previas por entidad federativa (1997-2011)

TABLA 6.1

Entidad	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Aguascalientes	0.083	0.174	0.333	0.184	0.422	0.291	0.298	0.381	0.324	0.226	0.122	0.136	0.165	0.126	0.165
Baja California	0.268	0.278	0.361	0.257	0.288	0.248	0.302	0.384	0.398	0.482	0.504	0.365	0.230	0.204	0.142
Baja California Sur	0.469	0.327	0.449	0.441	0.232	0.308	0.370	0.318	0.236	0.323	0.218	0.257	0.179	0.191	0.161
Campeche	0.215	0.245	0.300	0.263	0.421	0.486	0.339	0.365	0.557	0.447	0.521	0.612	0.468	0.326	0.184
Chiapas	0.237	0.754	0.352	0.322	0.314	0.301	0.442	0.522	0.568	0.888	0.782	0.908	0.165	0.202	0.157
Chihuahua	0.122	0.243	0.325	0.329	0.287	0.352	0.346	0.308	0.368	0.305	0.335	0.183	0.112	0.074	0.084
Coahuila	0.242	0.345	0.411	0.380	0.371	0.424	0.387	0.442	0.372	0.540	0.337	0.404	0.186	0.122	0.108
Colima	0.301	0.353	0.633	0.615	0.471	0.686	0.821	0.555	1.063	0.721	0.884	0.798	0.589	0.689	0.295
Distrito Federal	0.135	0.232	0.210	0.181	0.229	0.133	0.120	0.164	0.173	0.168	0.203	0.213	0.143	0.136	0.131
Durango	0.840	0.600	0.717	0.486	0.528	0.576	0.434	0.872	0.569	0.763	0.915	0.934	0.580	0.282	0.065
Guanajuato	0.113	0.421	0.360	0.382	0.216	0.211	0.195	0.234	0.257	0.301	0.267	0.395	0.185	0.138	0.098
Guerrero	0.192	0.342	0.296	0.336	0.480	0.341	0.335	0.350	0.375	0.271	0.355	0.339	0.279	0.251	0.167
Hidalgo	0.168	0.198	0.289	0.336	0.269	0.321	0.329	0.263	0.340	0.318	0.386	0.383	0.213	0.198	0.230
Jalisco	0.212	0.216	0.242	0.232	0.239	0.228	0.240	0.294	0.301	0.307	0.345	0.448	0.254	0.235	0.161
México	0.150	0.200	0.236	0.216	0.177	0.193	0.228	0.206	0.189	0.176	0.180	0.203	0.156	0.107	0.060
Michoacán	0.471	0.479	0.476	0.469	0.418	0.557	0.564	0.641	0.649	0.735	0.464	0.446	0.229	0.291	0.201
Morelos	0.349	0.400	0.402	0.382	0.297	0.344	0.370	0.382	0.254	0.330	0.283	0.339	0.084	0.070	0.040
Nayarit	0.506	0.534	0.372	0.376	0.388	0.537	0.790	0.818	0.726	0.407	0.535	0.657	0.500	0.513	0.390
Nuevo León	0.542	0.394	0.397	0.478	0.362	0.403	0.343	0.279	0.355	0.332	0.219	0.198	0.142	0.165	0.080
Oaxaca	0.197	0.421	0.529	0.422	0.773	0.505	0.352	0.414	0.409	0.330	0.394	0.817	0.230	0.227	0.432
Puebla	0.175	0.207	0.222	0.206	0.185	0.231	0.212	0.191	0.231	0.197	0.210	0.239	0.155	0.159	0.097
Querétaro	0.146	0.215	0.233	0.320	0.335	0.281	0.359	0.476	0.275	0.241	0.405	0.370	0.404	0.247	0.127
Quintana Roo	0.141	0.383	0.263	0.216	0.283	0.193	0.256	0.241	0.333	0.271	0.271	0.339	0.245	0.180	0.147
San Luis Potosí	0.271	0.307	0.305	0.314	0.348	0.262	0.286	0.396	0.358	0.333	0.232	0.238	0.140	0.128	0.175
Sinaloa	0.225	0.326	0.401	0.381	0.414	0.358	0.375	0.311	0.453	0.350	0.315	0.341	0.247	0.190	0.225
Sonora	0.286	0.306	0.453	0.455	0.568	0.556	0.766	0.588	0.365	0.397	0.429	0.667	0.551	0.403	0.320
Tabasco	0.152	0.285	0.286	0.552	0.448	0.375	0.478	0.419	0.372	0.373	0.272	0.355	0.238	0.292	0.293
Tamaulipas	0.157	0.159	0.182	0.207	0.218	0.201	0.190	0.261	0.218	0.309	0.252	0.291	0.234	0.177	0.157
Tlaxcala	0.120	0.169	0.236	0.173	0.132	0.160	0.150	0.078	0.110	0.071	0.122	0.158	0.343	0.357	0.170
Veracruz	0.179	0.290	0.346	0.323	0.320	0.298	0.294	0.286	0.313	0.311	0.313	0.399	0.365	0.145	0.245
Yucatán	0.093	0.147	0.211	0.138	0.157	0.143	0.142	0.163	0.265	0.221	0.186	0.191	0.159	0.152	0.135
Zacatecas	0.118	0.182	0.256	0.208	0.229	0.194	0.299	0.284	0.232	0.170	0.251	0.268	0.204	0.118	0.116

Fuente: Cálculos propios con base en SESNSP, Incidencia Delictiva; SOMEDE, Conciliación Demográfica de México y sus Entidades Federativas, 1990-2010.

Por otra parte, al analizar la razón de condenados entre averiguaciones previas por violación, como se muestra en la tabla 6.2, existen varios casos en que este indicador fue mayor que uno, Chiapas 2008 y Durango 2007 y 2008; es decir que hubo averiguaciones previas que produjeron más de un condenado. Suponiendo que los datos son correctos, sólo 19% de las averiguaciones previas por violación a nivel nacional llegaron a condena durante el periodo analizado. No se observa un patrón general a nivel estatal que indique una tendencia predominante. Sin embargo, se aprecia que a lo largo del periodo de análisis el estado en el que la mayor parte de las averiguaciones previas llegaron a condena fue Durango (51.5%)⁴⁰ y las entidades federativas en que pocas averiguaciones previas por este delito llegaron a condena son Tlaxcala (8%) y Yucatán (11.5%). Sin embargo, al igual que en el análisis anterior, la información disponible no permite establecer alguna afirmación concluyente al respecto.

Finalmente, al analizar la proporción de condenas respecto a los sujetos a proceso por el delito de violación (tabla 6.3), se observa que en promedio existe una alta esperanza de que un procesado por este delito llegue a ser condenado; en general, 68% de los procesados fueron condenados entre 1997 y 2010. Así, se puede asegurar que en los estados de Durango, Nuevo León, Tabasco, Michoacán, Guanajuato, Distrito Federal y Sonora más de 75% de los procesados por el delito de violación llegó a ser condenado. En cambio, en Guerrero, Tlaxcala, Morelos, Sinaloa, San Luis Potosí, Hidalgo, Quintana Roo y Estado de México existe una baja expectativa de ser condenados, menos de 60% de los procesados fueron sentenciados.

En Chiapas, durante 2008 y en Durango entre 2007 y 2008 se observa que dicha proporción es mayor que uno, lo que refleja una mala calidad de la información ya que, por las características de la misma, ningún condenado podría serlo sin un auto de término constitucional que le preceda. El nivel de agregación del dato impide determinar si la falla se encuentra en la información de procesados o de condenados. Para ello se requeriría un número de identificación, en ambas bases de datos, para los procesados y los condenados.

⁴⁰ De hecho esta entidad fue la única en que más de la mitad de las averiguaciones previas (en promedio) culminaron en condena.

Proporción de sentenciados por el delito de violación respecto al número de averiguaciones previas por entidad federativa (1997-2011)

TABLA 6.2

Entidad	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Aguascalientes	-	0.081	0.105	0.158	0.266	0.218	0.281	0.349	0.243	0.262	0.173	0.182	0.144	0.069	0.039
Baja California	0.105	0.199	0.312	0.206	0.331	0.215	0.211	0.310	0.338	0.327	0.382	0.535	0.172	0.133	0.041
Baja California Sur	0.102	0.212	0.204	0.339	0.275	0.176	0.241	0.290	0.229	0.250	0.218	0.301	0.098	0.069	-
Campeche	0.007	0.058	0.200	0.246	0.252	0.314	0.459	0.376	0.392	0.342	0.534	0.576	0.194	0.106	0.006
Chiapas	0.059	0.532	0.230	0.227	0.260	0.203	0.364	0.492	0.699	0.721	0.893	1.050	0.087	0.043	0.019
Chihuahua	0.048	0.131	0.260	0.180	0.170	0.214	0.312	0.310	0.236	0.298	0.290	0.235	0.068	0.043	0.012
Coahuila	0.013	0.186	0.281	0.193	0.357	0.251	0.320	0.379	0.314	0.304	0.393	0.409	0.131	0.078	0.010
Colima	0.043	0.118	0.551	0.321	0.391	0.457	0.462	0.395	0.700	0.676	0.811	0.919	0.271	0.262	0.015
Distrito Federal	0.047	0.135	0.162	0.136	0.183	0.109	0.097	0.152	0.158	0.157	0.156	0.257	0.118	0.108	0.055
Durango	0.040	0.370	0.717	0.168	0.272	0.515	0.699	0.884	0.667	0.742	1.237	1.092	0.174	0.024	-
Guanajuato	0.050	0.347	0.360	0.250	0.167	0.175	0.153	0.184	0.355	0.425	0.417	0.529	0.153	0.088	0.026
Guerrero	0.019	0.107	0.093	0.138	0.217	0.216	0.190	0.200	0.312	0.296	0.307	0.356	0.104	0.021	0.010
Hidalgo	0.024	0.110	0.140	0.097	0.153	0.187	0.175	0.203	0.197	0.203	0.436	0.408	0.128	0.081	0.003
Jalisco	0.078	0.138	0.161	0.178	0.109	0.130	0.168	0.222	0.196	0.244	0.296	0.414	0.133	0.105	0.038
México	0.050	0.128	0.138	0.122	0.100	0.102	0.135	0.138	0.137	0.139	0.178	0.247	0.100	0.056	0.016
Michoacán	0.102	0.275	0.307	0.490	0.518	0.478	0.509	0.601	0.546	0.609	0.502	0.523	0.188	0.124	0.065
Morelos	0.026	0.247	0.160	0.191	0.250	0.180	0.149	0.191	0.162	0.212	0.233	0.322	0.035	0.026	-
Nayarit	0.096	0.420	0.279	0.168	0.328	0.516	0.568	0.571	0.537	0.312	0.512	0.601	0.361	0.168	0.060
Nuevo León	0.127	0.181	0.292	0.296	0.323	0.273	0.373	0.340	0.359	0.287	0.316	0.304	0.175	0.112	0.021
Oaxaca	0.028	0.168	0.389	0.249	0.464	0.281	0.216	0.249	0.297	0.289	0.404	0.695	0.094	0.107	0.009
Puebla	0.039	0.103	0.153	0.103	0.157	0.161	0.142	0.139	0.211	0.215	0.221	0.277	0.090	0.054	0.005
Querétaro	0.010	0.154	0.178	0.209	0.236	0.233	0.271	0.468	0.197	0.241	0.294	0.411	0.281	0.074	0.005
Quintana Roo	0.033	0.141	0.150	0.131	0.143	0.084	0.206	0.249	0.237	0.183	0.299	0.368	0.105	0.023	-
San Luis Potosí	0.045	0.137	0.154	0.113	0.145	0.218	0.157	0.217	0.229	0.242	0.222	0.262	0.117	0.052	0.004
Sinaloa	0.079	0.129	0.185	0.226	0.290	0.230	0.205	0.153	0.311	0.224	0.145	0.373	0.144	0.078	0.085
Sonora	0.093	0.135	0.356	0.403	0.452	0.646	0.445	0.441	0.365	0.427	0.403	0.903	0.425	0.347	0.081
Tabasco	0.040	0.212	0.319	0.485	0.625	0.314	0.386	0.469	0.344	0.317	0.226	0.384	0.204	0.173	0.060
Tamaulipas	0.027	0.117	0.158	0.107	0.131	0.102	0.169	0.187	0.250	0.383	0.308	0.262	0.144	0.110	0.038
Tlaxcala	0.015	0.084	0.118	0.081	0.064	0.067	0.064	0.117	0.057	0.096	0.233	0.203	0.143	0.071	0.010
Veracruz	0.058	0.161	0.216	0.225	0.235	0.255	0.255	0.226	0.246	0.242	0.241	0.355	0.227	0.062	0.016
Yucatán	0.041	0.042	0.092	0.151	0.118	0.085	0.130	0.115	0.151	0.151	0.143	0.252	0.091	0.065	0.005
Zacatecas	0.035	0.145	0.113	0.153	0.153	0.161	0.172	0.181	0.213	0.170	0.198	0.254	0.197	0.076	0.072

Fuente: Cálculos propios con base en SESNSP, Incidencia Delictiva; SOMEDE, Conciliación Demográfica de México y sus Entidades Federativas, 1990-2010.

Razón de sentenciados por el delito de violación respecto al número de procesados por entidad federativa (1997-2011)
TABLA 6.3

Entidad	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Aguascalientes	-	0.467	0.316	0.857	0.630	0.750	0.941	0.917	0.750	1.158	1.417	1.333	0.875	0.545	0.238
Baja California	0.391	0.716	0.863	0.802	1.151	0.868	0.698	0.808	0.851	0.679	0.759	1.464	0.747	0.652	0.289
Baja California Sur	0.217	0.647	0.455	0.769	1.188	0.571	0.650	0.912	0.970	0.774	1.000	1.171	0.550	0.360	-
Campeche	0.034	0.237	0.667	0.935	0.600	0.647	1.351	1.032	0.705	0.765	1.026	0.942	0.414	0.326	0.034
Chiapas	0.250	0.705	0.652	0.707	0.828	0.675	0.824	0.942	1.230	0.812	1.142	1.157	0.527	0.214	0.123
Chihuahua	0.393	0.538	0.800	0.547	0.594	0.606	0.904	1.006	0.640	0.977	0.867	1.284	0.607	0.579	0.148
Coahuila	0.053	0.540	0.683	0.507	0.962	0.593	0.826	0.857	0.844	0.563	1.167	1.014	0.706	0.636	0.091
Colima	0.143	0.333	0.871	0.521	0.829	0.667	0.563	0.712	0.659	0.938	0.917	1.152	0.460	0.381	0.051
Distrito Federal	0.349	0.585	0.771	0.752	0.796	0.820	0.810	0.930	0.912	0.934	0.766	1.207	0.828	0.793	0.421
Durango	0.048	0.617	1.000	0.344	0.515	0.895	1.612	1.013	1.172	0.972	1.352	1.169	0.300	0.083	-
Guanajuato	0.442	0.825	1.000	0.654	0.776	0.829	0.787	0.787	1.381	1.409	1.560	1.341	0.828	0.636	0.263
Guerrero	0.097	0.313	0.313	0.410	0.453	0.632	0.566	0.573	0.832	1.095	0.863	1.050	0.374	0.082	0.057
Hidalgo	0.143	0.556	0.485	0.290	0.570	0.583	0.531	0.771	0.579	0.638	1.129	1.064	0.600	0.408	0.015
Jalisco	0.367	0.638	0.664	0.766	0.456	0.571	0.698	0.756	0.652	0.795	0.859	0.922	0.521	0.449	0.237
México	0.333	0.640	0.585	0.566	0.566	0.531	0.590	0.667	0.726	0.790	0.988	1.213	0.640	0.528	0.266
Michoacán	0.217	0.575	0.645	1.045	1.238	0.859	0.902	0.937	0.841	0.829	1.082	1.171	0.819	0.427	0.324
Morelos	0.075	0.618	0.398	0.500	0.841	0.525	0.402	0.500	0.638	0.644	0.824	0.951	0.419	0.375	-
Nayarit	0.190	0.787	0.750	0.446	0.844	0.961	0.719	0.698	0.739	0.766	0.957	0.915	0.722	0.328	0.154
Nuevo León	0.234	0.460	0.735	0.619	0.891	0.678	1.088	1.221	1.010	0.865	1.441	1.538	1.227	0.679	0.263
Oaxaca	0.141	0.398	0.736	0.589	0.600	0.556	0.614	0.602	0.725	0.877	1.025	0.851	0.411	0.471	0.021
Puebla	0.220	0.500	0.689	0.500	0.847	0.696	0.667	0.730	0.913	1.096	1.056	1.159	0.579	0.337	0.056
Querétaro	0.069	0.714	0.762	0.653	0.703	0.831	0.754	0.983	0.718	1.000	0.727	1.111	0.695	0.300	0.036
Quintana Roo	0.231	0.368	0.571	0.603	0.506	0.432	0.804	1.031	0.712	0.674	1.104	1.085	0.429	0.129	-
San Luis Potosí	0.167	0.446	0.505	0.359	0.415	0.830	0.548	0.548	0.641	0.727	0.957	1.103	0.836	0.404	0.020
Sinaloa	0.353	0.395	0.462	0.594	0.700	0.644	0.545	0.491	0.687	0.640	0.462	1.093	0.583	0.409	0.375
Sonora	0.324	0.440	0.785	0.885	0.796	1.161	0.581	0.750	1.000	1.075	0.940	1.354	0.771	0.861	0.252
Tabasco	0.260	0.746	1.113	0.879	1.394	0.837	0.808	1.119	0.925	0.848	0.829	1.084	0.856	0.594	0.205
Tamaulipas	0.170	0.733	0.868	0.520	0.602	0.504	0.889	0.717	1.151	1.239	1.224	0.901	0.613	0.621	0.245
Tlaxcala	0.125	0.500	0.500	0.465	0.484	0.417	0.424	1.500	0.516	1.353	1.909	1.286	0.417	0.200	0.059
Veracruz	0.326	0.556	0.626	0.698	0.734	0.856	0.869	0.792	0.786	0.778	0.772	0.888	0.621	0.429	0.066
Yucatán	0.438	0.289	0.438	1.094	0.750	0.595	0.917	0.705	0.571	0.683	0.769	1.317	0.574	0.429	0.038
Zacatecas	0.300	0.800	0.441	0.733	0.667	0.829	0.574	0.636	0.917	1.000	0.786	0.947	0.967	0.643	0.625

Fuente: Cálculos propios con base en SESNSP, Incidencia Delictiva; SOMEDE, Conciliación Demográfica de México y sus Entidades Federativas, 1990-2010.

6.5.1.2 Estupro

Entre 1997 y 2011 se iniciaron 41 379 averiguaciones previas por estupro en toda la República mexicana, de las cuales, 7.73 % fueron realizadas en Tabasco, 7.67 % en el Estado de México y 7.13 % en Jalisco. Sin embargo, esto sucede porque en dichas entidades federativas, entre otras, se encuentran las mayores concentraciones de población del país. En efecto, de acuerdo con las últimas estimaciones demográficas 1990-2010⁴¹, en 2010 en Tabasco habitaba cerca de 2 % de la población total de país, en el Estado de México, 13.5 % de la población total nacional, y en Jalisco 6.5 %. Por ello, para eliminar el efecto que produce el volumen poblacional de cada entidad y para captar más eficientemente la intensidad del delito en cada entidad federativa, se calcula el número de averiguaciones previas por violación por cada 100 000 habitantes⁴². Así, es posible medir en dónde hubo mayor densidad de averiguaciones previas por este delito.

Como se muestra en la figura 6.3, la mayor cantidad de averiguaciones previas acumuladas entre 1997 y 2011 se ubicaron en el estado de Tabasco (155 por cada 100 000 habitantes), Quintana Roo (88 por cada 100 000 habitantes) y Colima (85 por cada 100 000 habitantes). Los estados con menor cantidad de averiguaciones previas por estupro por cada 100 000 habitantes han sido el Distrito Federal (5), Guanajuato (13) y Querétaro (14). Tlaxcala no contempla el estupro como un delito dentro de su código penal, por lo que no tiene ninguna averiguación previa a lo largo del periodo de análisis.

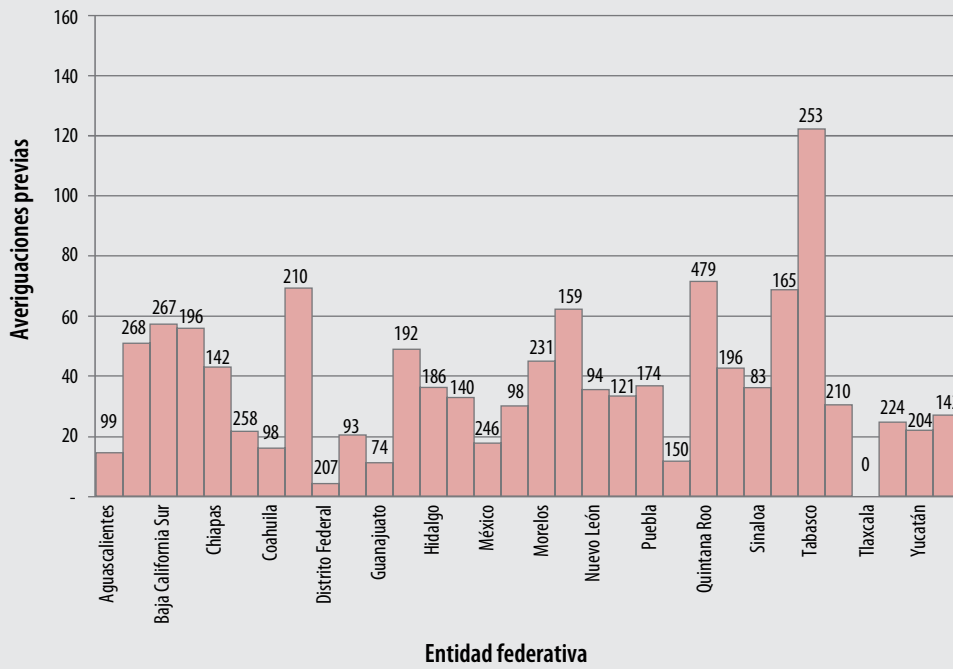
A nivel nacional, la evolución temporal de las averiguaciones previas por el delito de estupro, por cada 100 000 habitantes (figura 6.4) entre 1997 y 2010, muestra una tendencia descendente. En 2006 se observa un importante repunte en la cantidad de averiguaciones previas per cápita a nivel nacional (tres por cada 100 000 habitantes), pero después la tasa de averiguación previa a nivel nacional continúa su tendencia descendente. Hacia 2010 se reportaron cerca de dos averiguaciones previas por cada 100 000 habitantes.

⁴¹ SOMEDE, *op. cit.*

⁴² Para ello, el número de averiguaciones previas se divide entre el número total de habitantes en cada entidad federativa y se le multiplica por 100 000.

Número de averiguaciones previas por estupro por cada 100 000 habitantes (1997 y 2010)

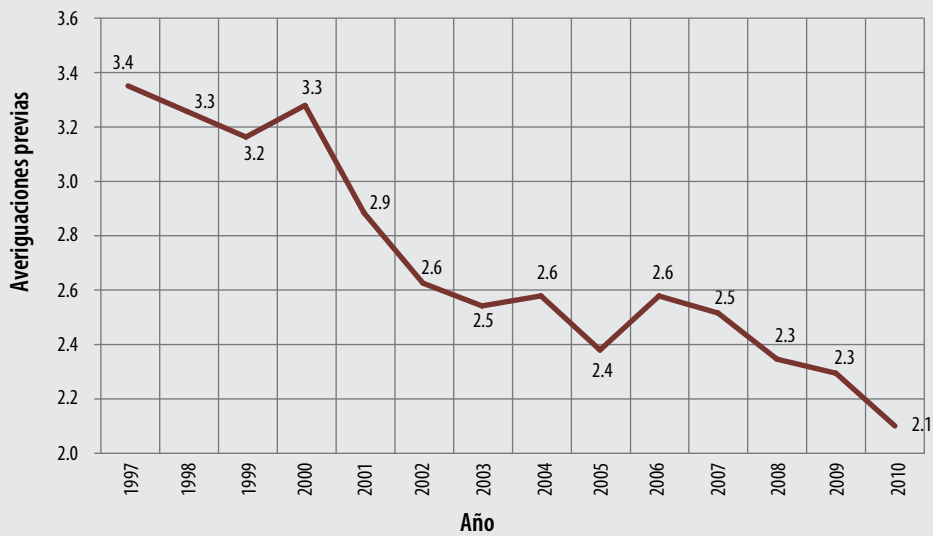
FIGURA 6.3



Fuente: Cálculos propios con base en SESNSP, Incidencia Delictiva; SOMEDE, Conciliación Demográfica de México y sus Entidades Federativas, 1990-2010.

Número de averiguaciones previas por estupro por cada 100 000 habitantes (1997-2010)

FIGURA 6.4

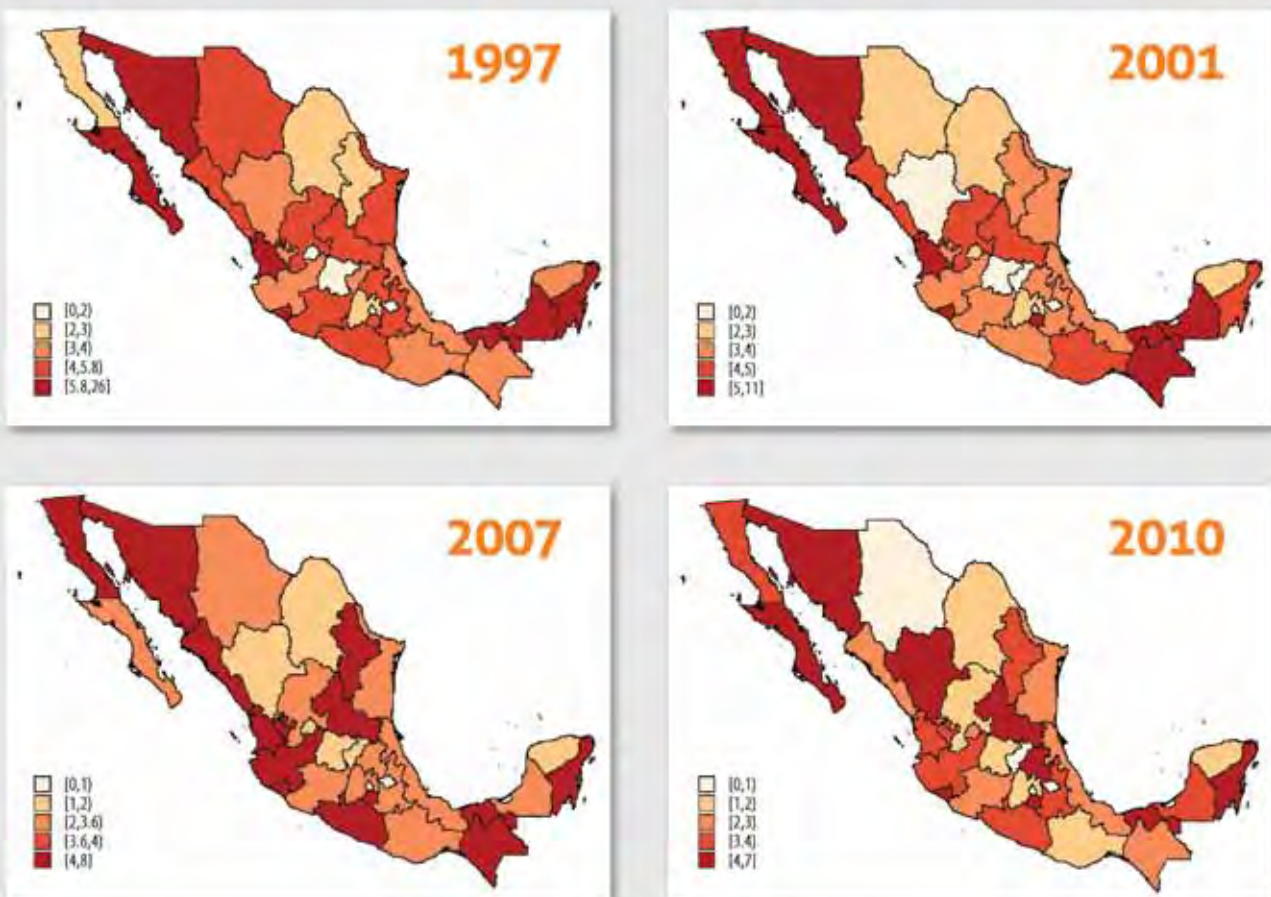


Fuente: Cálculos propios con base en SESNSP, Incidencia Delictiva; SOMEDE, Conciliación Demográfica de México y sus Entidades Federativas, 1990-2010.

Ahora bien, respecto a la evolución temporal por entidad federativa, en el mapa 6.2 se muestra que Sonora, Baja California Sur, Tabasco y Quintana Roo son los estados con las tasas más altas de averiguaciones previas permanentes a lo largo del periodo de análisis. Por otro lado, sobresalen el Distrito Federal, Guanajuato y Querétaro como aquellos estados en los que a lo largo del tiempo presentan bajas tasas de averiguación previa por estupro. También destaca Chihuahua, que comenzó ubicado como un estado en el que había relativamente muchas averiguaciones previas por cada 100 000 habitantes en 1997 y terminó en 2010 con un bajo nivel (pasa del cuarto al segundo quintil).

Averiguaciones previas por estupro por cada 100 000 habitantes por entidad federativa (1997, 2001, 2007, 2010).

MAPA
6.2



Fuente: Cálculos propios con base en SESEX: Incidencia Delictiva; SOGIDE, Conciliación Demográfica de México y sus Entidades Federativas, 1990-2010.

En la tabla 6.4 se muestra el resultado de calcular la razón de procesados por el delito de estupro entre las averiguaciones previas por ese mismo delito entre 1997 y 2011. Suponiendo que los datos son correctos, en general, sólo 14% de las averiguaciones previas por estupro conllevan a sujeciones a proceso a nivel nacional. No se observa un patrón general a nivel estatal que indique una tendencia predominante. Sin embargo, se puede apreciar que a lo largo del periodo de análisis los estados donde la mayor parte de las averiguaciones previas culminaron en personas procesadas fueron Nayarit (50%), Campeche (39%) y Durango (33%) y en las que pocas averiguaciones previas por este delito llevaron a sujeciones a proceso se encuentran Coahuila y Guanajuato, donde prácticamente ninguna de las averiguaciones previas fue sujeta a proceso.

Los resultados anteriores tienen dos posibles explicaciones, una es que hubo pocas pruebas para comenzar un proceso contra el acusado o que en realidad se trata de casos de impunidad y mala efectividad del aparato de impartición de justicia. Sin embargo, la información disponible no permite establecer alguna afirmación concluyente al respecto. Otro aspecto que sobresale a partir de la información analizada es que en 2008, en Campeche se muestra que en promedio cada averiguación previa conllevó a cuatro sujetos a proceso. Mientras que en Chihuahua, Distrito Federal, Durango y Tabasco falta información sobre averiguaciones previas para algunos años.

Por otra parte, al analizar la razón de sentenciados entre averiguaciones previas por estupro, como se muestra en la tabla 6.5, suponiendo que los datos son correctos, en general, sólo 6% de las averiguaciones previas por este delito a nivel nacional llegan a condena. No se observa un patrón general a nivel estatal que indique una tendencia predominante. Sin embargo, se aprecia que a lo largo del periodo de análisis el estado en el que la mayor parte de las averiguaciones previas llegaron a condena fue Nayarit (40%) seguido a lo lejos por Durango y Michoacán (con 21 y 20%, respectivamente). Las entidades federativas donde pocas averiguaciones previas por este delito llegaron a condena son Coahuila y Guanajuato, donde ninguna averiguación previa culminó en sentencia condenatoria. Sin embargo, al igual que en el análisis anterior, la información disponible no permite establecer alguna afirmación concluyente al respecto.

Razón de procesados por el delito de estupro respecto al número de averiguaciones previas por entidad federativa (1997-2011)

TABLA 6.4

Entidad	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Aguascalientes	-	0.222	0.071	0.059	0.188	-	0.077	0.125	0.400	-	0.100	-	0.074	0.077	-
Baja California	0.044	0.084	0.067	0.028	0.039	0.029	0.083	0.033	0.042	0.017	0.039	0.015	0.023	-	-
Baja California Sur	0.174	0.208	0.105	0.100	-	0.207	0.100	0.130	0.097	0.067	0.267	-	0.043	0.034	0.034
Campeche	0.092	0.075	0.144	0.136	0.313	0.739	0.368	0.625	0.556	0.438	0.750	4.000	0.889	0.391	0.167
Chiapas	0.153	0.509	0.194	0.174	0.214	0.189	0.157	0.153	0.204	0.099	0.156	0.252	0.085	0.101	0.037
Chihuahua	0.019	0.018	0.095	0.088	0.100	0.078	0.060	0.057	0.105	0.064	0.051	-	-	-	0.026
Coahuila	0.051	0.019	0.025	-	-	-	-	-	0.038	-	-	-	-	-	-
Colima	0.081	0.105	0.348	0.300	0.344	0.706	0.208	0.750	0.227	0.279	0.406	0.378	0.286	0.200	0.174
Distrito Federal	-	0.044	0.089	0.082	0.211	0.040	0.143	-	0.080	0.071	-	-	0.021	-	0.034
Durango	0.023	0.230	0.548	-	0.737	0.205	0.267	1.071	0.429	0.400	0.611	0.278	0.385	0.016	-
Guanajuato	-	0.017	-	0.026	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guerrero	0.043	0.158	0.168	0.168	0.250	0.239	0.230	0.182	0.267	0.259	0.264	0.236	0.170	0.193	0.103
Hidalgo	0.033	0.096	0.143	0.184	0.237	0.123	0.160	0.200	0.290	0.200	0.173	0.362	0.218	0.149	0.061
Jalisco	0.162	1.353	0.156	0.170	0.127	0.179	0.165	0.147	0.229	0.127	0.119	0.278	0.161	0.145	0.058
México	0.099	0.245	0.288	0.332	0.203	0.187	0.135	0.069	0.054	0.079	0.071	0.100	0.051	0.008	-
Michoacán	0.217	0.283	0.248	0.340	0.260	0.281	0.269	0.423	0.500	0.254	0.284	0.326	0.119	0.123	0.053
Morelos	0.038	0.131	0.230	0.086	0.074	0.127	0.080	0.093	0.136	0.015	0.042	0.021	0.023	0.014	-
Nayarit	0.356	0.632	0.500	0.561	0.380	0.755	0.500	0.658	0.444	0.175	0.519	0.956	0.857	0.459	0.088
Nuevo León	0.030	0.022	0.008	0.016	0.056	0.048	0.038	0.033	0.013	0.021	0.012	0.019	0.021	0.008	0.010
Oaxaca	0.146	0.342	0.451	0.148	0.146	0.211	0.159	0.210	0.183	0.212	0.268	0.522	0.163	0.185	0.108
Puebla	0.048	0.121	0.195	0.114	0.183	0.132	0.115	0.122	0.122	0.117	0.198	0.202	0.073	0.052	0.043
Querétaro	0.025	0.205	0.111	0.381	0.313	0.294	0.235	0.385	0.500	0.250	0.182	0.500	0.250	0.333	0.125
Quintana Roo	0.063	0.025	0.180	0.143	0.190	0.125	0.120	0.139	0.207	0.121	0.136	0.119	0.083	0.033	-
San Luis Potosí	0.090	0.214	0.189	0.198	0.214	0.176	0.143	0.118	0.215	0.162	0.108	0.194	0.019	0.020	0.033
Sinaloa	0.156	0.213	0.162	0.143	0.313	0.200	0.238	0.200	0.278	0.205	0.240	0.352	0.250	0.234	0.148
Sonora	0.047	0.095	0.112	0.167	0.158	0.241	0.286	0.200	0.145	0.092	0.123	0.260	0.225	0.196	0.132
Tabasco	0.033	0.054	0.060	0.093	0.100	0.123	0.143	0.024	-	0.034	0.071	0.033	0.024	0.013	0.029
Tamaulipas	0.089	0.272	0.121	0.212	0.176	0.170	0.253	0.167	0.078	0.243	0.217	0.225	0.162	0.048	0.031
Tlaxcala	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Veracruz	0.074	0.198	0.166	0.233	0.220	0.349	0.197	0.271	0.251	0.377	0.387	0.676	0.184	0.083	0.158
Yucatán	0.061	0.049	0.048	0.116	0.079	0.100	0.148	0.190	0.074	0.353	0.357	0.667	0.214	0.042	-
Zacatecas	0.101	0.161	0.205	0.125	0.088	0.190	0.171	0.278	0.242	0.211	0.158	0.412	0.167	0.083	0.063

Fuente: Cálculos propios con base en SESNSP, Incidencia Delictiva; SOMEDE, Conciliación Demográfica de México y sus Entidades Federativas, 1990-2010.

Razón de sentenciados por el delito de estupro respecto al número de averiguaciones previas por entidad federativa (1997-2011)

TABLA 6.5

Entidad	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Aguascalientes	-	-	0.071	0.059	0.063	0.111	-	0.125	0.600	-	0.100	0.077	0.074	-	-
Baja California	0.044	0.059	0.050	0.028	0.031	0.043	0.009	0.057	0.028	-	0.031	0.044	-	0.009	-
Baja California Sur	0.043	0.208	0.158	0.067	0.074	-	0.167	-	-	-	0.267	0.043	0.043	-	-
Campeche	-	0.013	0.011	0.062	0.125	0.435	0.632	0.375	0.333	0.188	0.583	1.400	0.444	0.043	-
Chiapas	0.018	0.273	0.092	0.067	0.125	0.083	0.098	0.091	0.096	0.066	0.067	0.252	0.085	0.020	-
Chihuahua	0.010	0.009	0.024	0.018	0.033	0.059	0.036	0.034	0.066	0.028	0.013	-	-	-	0.026
Coahuila	-	-	0.025	0.027	-	-	-	-	-	0.063	0.043	0.049	-	0.027	-
Colima	-	0.018	0.217	0.167	0.313	0.412	0.667	0.100	0.273	0.209	0.406	0.378	0.171	0.120	0.130
Distrito Federal	-	0.044	0.089	0.061	0.105	0.120	0.143	-	-	0.071	0.034	0.032	-	0.033	0.034
Durango	0.023	0.098	0.226	-	0.526	0.128	0.200	0.357	0.667	0.200	0.333	0.389	0.308	-	-
Guanajuato	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.020	-	-	-
Guerrero	0.006	0.055	0.045	0.067	0.048	0.029	0.053	0.030	0.060	0.089	0.132	0.154	0.043	0.059	-
Hidalgo	0.011	0.032	0.039	0.049	0.102	0.041	0.067	0.063	0.130	0.133	0.192	0.174	0.103	0.043	0.030
Jalisco	0.048	1.000	0.156	0.102	0.100	0.153	0.120	0.141	0.147	0.145	0.103	0.217	0.089	0.063	0.010
México	0.024	0.074	0.150	0.079	0.097	0.077	0.051	0.033	0.011	0.037	0.040	0.050	-	0.015	-
Michoacán	0.013	0.198	0.201	0.142	0.236	0.289	0.250	0.282	0.435	0.254	0.203	0.349	0.119	0.068	0.026
Morelos	-	0.033	0.016	0.034	0.025	0.048	0.013	0.019	0.017	0.029	-	0.021	-	-	-
Nayarit	0.115	0.579	0.500	0.333	0.408	0.469	0.464	0.579	0.444	0.237	0.278	0.689	0.321	0.243	0.029
Nuevo León	-	0.022	-	0.016	-	0.010	-	0.013	-	0.021	0.006	0.006	-	0.008	-
Oaxaca	0.049	0.184	0.235	0.071	0.185	0.109	0.114	0.101	0.157	0.175	0.299	0.232	0.035	0.019	-
Puebla	0.016	0.034	0.105	0.068	0.073	0.106	0.049	0.110	0.122	0.061	0.099	0.145	0.046	0.036	-
Querétaro	-	0.051	0.185	0.143	0.125	0.118	0.176	0.154	0.500	-	0.273	-	-	-	-
Quintana Roo	-	-	0.020	0.048	0.048	0.050	0.060	0.038	0.138	0.066	0.091	0.090	0.042	-	-
San Luis Potosí	0.011	0.071	0.126	0.116	0.071	0.165	0.155	0.092	0.169	0.118	0.086	0.102	0.028	-	-
Sinaloa	0.011	0.120	0.103	0.050	0.104	0.176	0.150	0.050	0.190	0.159	0.140	0.239	0.091	0.156	0.049
Sonora	0.012	0.045	0.107	0.080	0.129	0.172	0.202	0.116	0.087	0.083	0.117	0.290	0.202	0.125	0.051
Tabasco	0.006	0.027	0.043	0.057	0.050	0.062	0.036	0.041	-	0.034	0.036	0.048	0.006	0.013	-
Tamaulipas	0.030	0.037	0.167	0.091	0.044	0.064	0.133	0.167	0.156	0.216	0.174	0.198	0.068	-	0.016
Tlaxcala	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Veracruz	0.026	0.059	0.127	0.108	0.175	0.195	0.211	0.113	0.114	0.181	0.245	0.234	0.102	0.023	-
Yucatán	0.020	0.016	0.012	0.014	0.026	-	0.148	0.095	0.111	0.176	0.071	-	0.071	-	-
Zacatecas	0.043	0.194	0.128	0.104	0.070	0.143	0.143	0.333	0.152	0.211	0.105	0.294	0.083	0.083	-

Fuente: Cálculos propios con base en SESNSP, Incidencia Delictiva; SOMEDE, Conciliación Demográfica de México y sus Entidades Federativas, 1990-2010.

Finalmente, en la proporción de condenados respecto a los procesados por este delito (tabla 6.6) se observa que en general, a nivel nacional, 50% de los sujetos a proceso por estupro terminan condenados. No se observa un patrón general a nivel estatal que indique una tendencia predominante. Sin embargo, se observa que, en promedio, a lo largo del periodo de análisis las entidades en las que todos los sujetos a proceso llegaron a ser condenados fueron el Distrito Federal y Aguascalientes, esto indica que un procesado por estupro en cualquiera de ellas puede esperar que se le condene. Mientras tanto, los estados en los que pocos procesos por este delito llevaron a una condena fueron nuevamente Coahuila y Guanajuato, aunque esto puede deberse a que en ellos no se cuenta con información sobre el proceso de impartición de justicia. A estas dos entidades, les siguen Nuevo León (20%) y Guerrero (25%). Es decir que un procesado por estupro en cualquiera de estas entidades espera que su proceso termine sin condena. Sin embargo, la información disponible no permite establecer alguna afirmación concluyente al respecto.

Respecto a este delito, existe un mayor número de entidades federativas en las que la información indica que hay más condenados que procesados (valores mayores a uno). Sobresalen los casos de Colima en 2003, Distrito Federal en 2002, Baja California en 2008, Estado de México en 2010, Morelos en 2006 y Tamaulipas en 2005, en ellos, se duplica o triplica el número de condenados respecto de los sujetos a proceso. Sin embargo, no existe información adicional que permita establecer alguna causa de este error ya que podría estar ubicado en la base de procesados, en la de condenados o en el aparato de justicia.

Proporción de sentenciados por el delito de estupro respecto al número de procesados por entidad federativa (1997-2011)

TABLA 6.6

Entidad	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Aguascalientes	-	-	1.000	1.000	0.333	-	-	1.000	1.500	-	1.000	-	1.000	-	-
Baja California	1.000	0.700	0.750	1.000	0.800	1.500	0.111	1.750	0.667	-	0.800	3.000	-	-	-
Baja California Sur	0.250	1.000	1.500	0.667	-	-	1.667	-	-	-	1.000	-	1.000	-	-
Campeche	-	0.167	0.077	0.455	0.400	0.588	1.714	0.600	0.600	0.429	0.778	0.350	0.500	0.111	-
Chiapas	0.118	0.536	0.474	0.382	0.585	0.439	0.625	0.594	0.471	0.667	0.429	1.000	1.000	0.200	-
Chihuahua	0.500	0.500	0.250	0.200	0.333	0.750	0.600	0.600	0.625	0.429	0.250	-	-	-	1.000
Coahuila	-	-	1.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colima	-	0.167	0.625	0.556	0.909	0.583	3.200	0.133	1.200	0.750	1.000	1.000	0.600	0.600	0.750
Distrito Federal	0.500	1.000	1.000	0.750	0.500	3.000	1.000	-	-	1.000	-	-	-	-	1.000
Durango	1.000	0.429	0.412	0.200	0.714	0.625	0.750	0.333	1.556	0.500	0.545	1.400	0.800	-	-
Guanajuato	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guerrero	0.143	0.346	0.265	0.400	0.192	0.121	0.231	0.167	0.226	0.345	0.500	0.655	0.250	0.304	-
Hidalgo	0.333	0.333	0.273	0.263	0.429	0.333	0.417	0.313	0.450	0.667	1.111	0.480	0.471	0.286	0.500
Jalisco	0.296	0.739	1.000	0.600	0.786	0.853	0.727	0.960	0.641	1.143	0.867	0.781	0.556	0.438	0.167
México	0.238	0.302	0.522	0.238	0.478	0.410	0.375	0.474	0.200	0.471	0.563	0.500	-	2.000	-
Michoacán	0.061	0.698	0.811	0.417	0.909	1.026	0.929	0.667	0.871	1.000	0.714	1.071	1.000	0.556	0.500
Morelos	-	0.250	0.071	0.400	0.333	0.375	0.167	0.200	0.125	2.000	-	1.000	-	-	-
Nayarit	0.323	0.917	1.000	0.594	1.074	0.622	0.929	0.880	1.000	1.353	0.536	0.721	0.375	0.529	0.333
Nuevo León	-	1.000	-	1.000	-	0.200	-	0.400	-	1.000	0.500	0.333	-	1.000	-
Oaxaca	0.333	0.538	0.522	0.481	1.263	0.519	0.714	0.480	0.857	0.828	1.115	0.444	0.214	0.100	-
Puebla	0.333	0.278	0.538	0.600	0.400	0.800	0.429	0.909	1.000	0.524	0.500	0.718	0.625	0.700	-
Querétaro	-	0.250	1.667	0.375	0.400	0.400	0.750	0.400	1.000	-	1.500	-	-	-	-
Quintana Roo	-	-	0.111	0.333	0.250	0.400	0.500	0.273	0.667	0.545	0.667	0.750	0.500	-	-
San Luis Potosí	0.125	0.333	0.667	0.583	0.333	0.938	1.083	0.778	0.786	0.727	0.800	0.526	1.500	-	-
Sinaloa	0.071	0.563	0.636	0.353	0.333	0.882	0.632	0.250	0.682	0.778	0.583	0.677	0.364	0.667	0.333
Sonora	0.250	0.474	0.947	0.481	0.818	0.714	0.708	0.581	0.600	0.895	0.947	1.115	0.897	0.636	0.389
Tabasco	0.188	0.500	0.714	0.609	0.500	0.500	0.250	1.750	0.600	1.000	0.500	1.429	0.250	1.000	-
Tamaulipas	0.333	0.136	1.375	0.429	0.250	0.375	0.524	1.000	2.000	0.889	0.800	0.880	0.417	-	0.500
Tlaxcala	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Veracruz	0.357	0.297	0.765	0.463	0.795	0.558	1.067	0.417	0.452	0.481	0.633	0.347	0.556	0.273	-
Yucatán	0.333	0.333	0.250	0.125	0.333	-	1.000	0.500	1.500	0.500	0.200	-	0.333	-	-
Zacatecas	0.429	1.200	0.625	0.833	0.800	0.750	0.833	1.200	0.625	1.000	0.667	0.714	0.500	1.000	-

Fuente: Cálculos propios con base en SESNSP, Incidencia Delictiva; SOMEDE, Conciliación Demográfica de México y sus Entidades Federativas, 1990-2010.

6.5.1.3 Otros delitos sexuales

Entre 1997 y 2011 se iniciaron 189 519 averiguaciones previas por otros delitos sexuales distintos a la violación y estupro en toda la República mexicana, de los cuales, 15 % fueron realizados en el Distrito Federal y 8.7 % en Baja California. Eliminando el efecto que produce el volumen poblacional de cada entidad y para captar más eficientemente la intensidad del delito en cada entidad federativa, se calcula el número de averiguaciones previas por otros delitos sexuales por cada 100 000 habitantes.⁴³

De esta manera, como se muestra en la figura 6.5, la mayor cantidad de averiguaciones previas acumuladas durante 1997-2011 se ubicó en Baja California (541 por cada 100 000 habitantes), seguido por Quintana Roo (446), Baja California Sur (354), Nuevo León (320) y Distrito Federal (296). Los estados con menor cantidad de averiguaciones previas cada 100 000 habitantes fueron Zacatecas, Estado de México, Durango, Michoacán y Jalisco. Sin embargo, en el grupo de entidades federativas con menor proporción de averiguaciones previas ocurre que muchos de los delitos considerados como otros delitos sexuales no están contemplados en sus respectivos códigos penales. En cambio, en el grupo de las mayores proporciones se encuentra contemplada la mayoría de ellas.⁴⁴

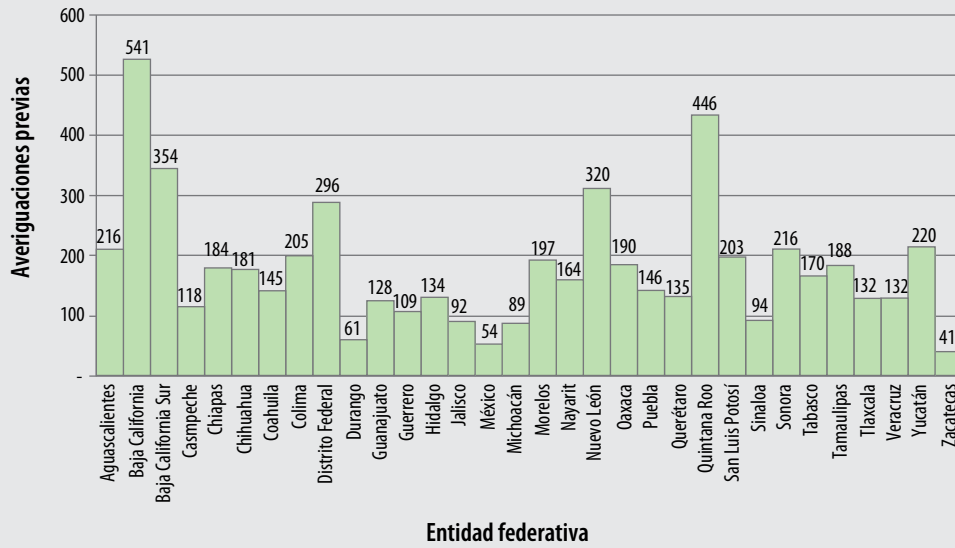
A nivel nacional, la evolución temporal de las averiguaciones previas del resto de los delitos sexuales (por cada 100 000 habitantes) entre 1997 y 2010 se muestra en la figura 6.6. Entre 1997 y 2002 la cantidad de averiguaciones previas a nivel nacional se incrementó 53 %, entre este último año y 2005, el número disminuyó a 18.4 % ubicándose en 12 averiguaciones previas por cada 100 000 habitantes. Finalmente, entre 2005 y 2010 el número de averiguaciones previas por violación se incrementó, relativamente, en cerca de 20 %. En general entre 1997 y 2010, (142 %) fue la cantidad de denuncias por delitos sexuales diferentes a la violación y al estupro.

⁴³ El número de averiguaciones previas se divide entre el número total de habitantes en cada entidad federativa y se multiplica por 100 000.

⁴⁴ INEGI, *Clasificación...*, *op.cit.*

Número de averiguaciones previas por otros delitos sexuales por cada 100 000 habitantes (1997-2010)

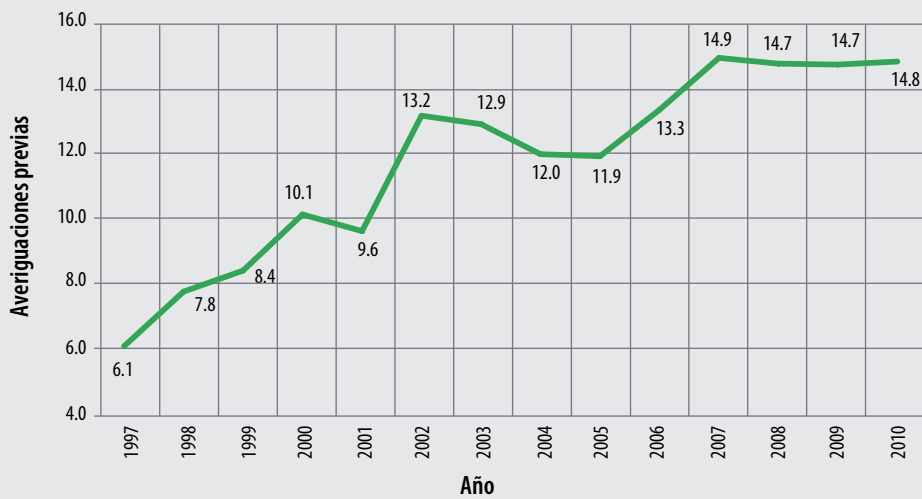
FIGURA 6.5



Fuente: Cálculos propios con base en SESNSP, Incidencia Delictiva; SOMEDE, Conciliación Demográfica de México y sus Entidades Federativas, 1990-2010.

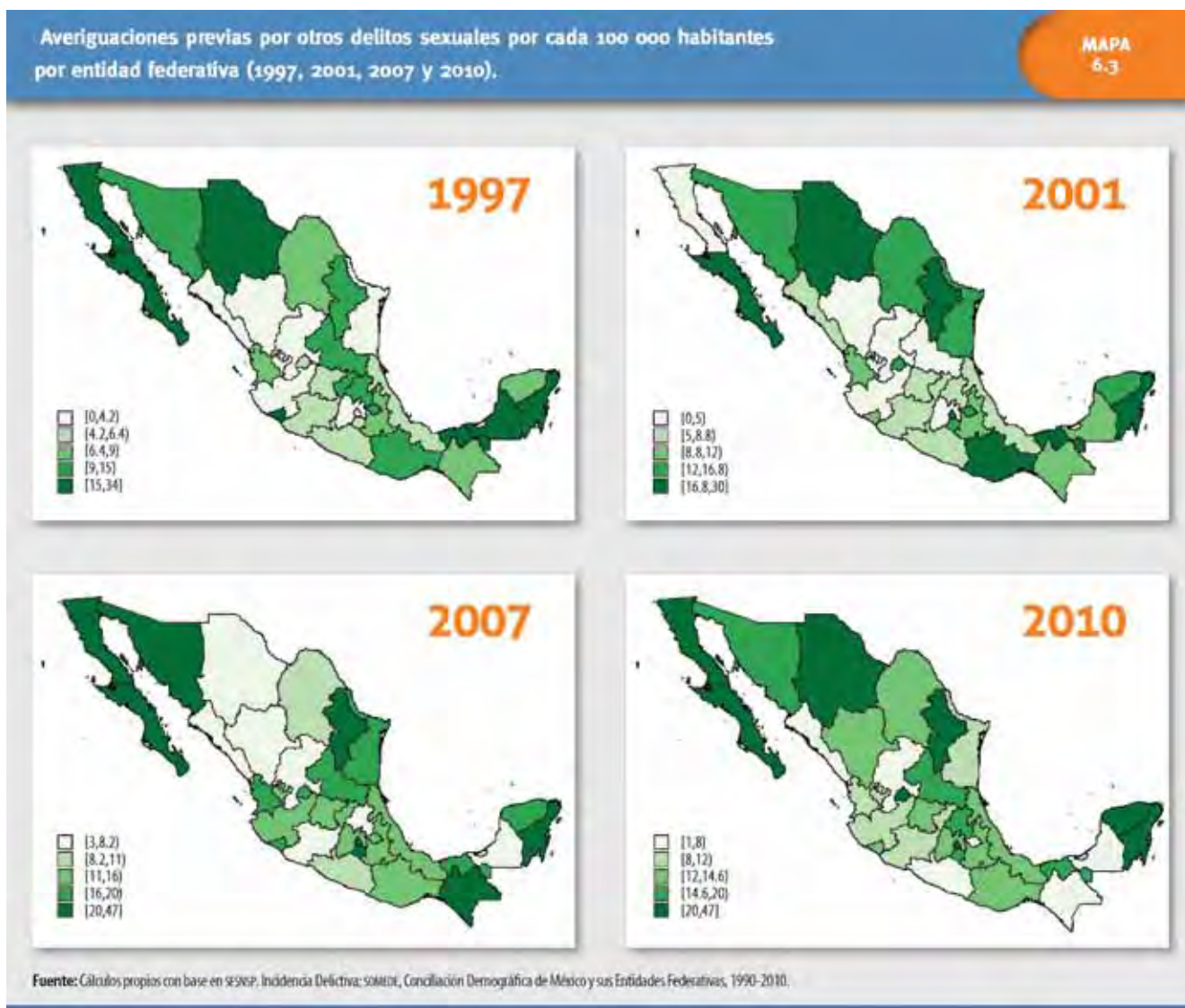
Número de averiguaciones previas por otros delitos sexuales por cada 100 000 habitantes (1997-2010)

FIGURA 6.6



Fuente: Cálculos propios con base en SESNSP, Incidencia Delictiva; SOMEDE, Conciliación Demográfica de México y sus Entidades Federativas, 1990-2010.

Respecto a la evolución temporal de cada una de las entidades federativas, en el mapa 6.3 se aprecia que las penínsulas de Yucatán y Baja California, y los estados de Chihuahua, Nuevo León y Distrito Federal permanecen con las tasas más altas de averiguaciones previas por cada 100 000 habitantes. En cambio los estados de Durango, Zacatecas y San Luis Potosí permanecen con las menores tasas de averiguación previa.



Respecto a la medición de la efectividad del aparato de procuración de justicia, en la tabla 6.7 se muestra el resultado de calcular la razón de procesados por otros delitos sexuales entre las averiguaciones previas en el periodo comprendido entre 1997 y 2011. Suponiendo que los datos son correctos, en general, sólo 8% de las averiguaciones previas a nivel nacional por el resto de los delitos sexuales llegan a sujeciones a proceso. No se observa un patrón general a nivel estatal que indique una tendencia predominante. Sin embargo, se observa que a lo largo del periodo de análisis, los estados en los que la mayor parte de las averiguaciones previas culminaron en sujeciones a proceso fueron Colima (40%) y, muy por debajo, Guanajuato (21%); entre los que tuvieron pocas averiguaciones previas por este delito que llegaron a esta etapa se encuentran Oaxaca (1.6%), Guerrero (1.8%) y Coahuila (1.8%). Sin embargo, la información disponible no permite establecer alguna afirmación concluyente al respecto.

Por otra parte, al analizar la razón de condenados entre averiguaciones previas por otros delitos sexuales, entre 1997 y 2011 (tabla 6.8), sólo 5.5% de las averiguaciones previas por otros delitos sexuales a nivel nacional llegan a condena. Se observa que a lo largo del periodo de análisis, las entidades federativas en las que la mayor parte de las averiguaciones previas llevaron a una condena fueron el Distrito Federal (23%), Colima (20.5%) y Chihuahua (20.1%); mientras que los estados en los que hubo pocas averiguaciones previas por este delito que alcanzaron esta etapa del proceso fueron Guerrero (1.4%) y Chihuahua (1.8%). Sin embargo, al igual que en el análisis anterior, la información disponible tampoco permite establecer alguna afirmación concluyente al respecto.

Razón de procesados por otros delitos sexuales respecto al número de averiguaciones previas por entidad federativa (1997-2011)

TABLA 6.7

Entidad	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Aguascalientes	0.073	0.068	0.033	0.036	0.099	0.043	0.054	0.111	0.089	0.061	0.028	0.050	0.171	0.121	0.133
Baja California	0.117	0.097	0.109	0.083	0.899	0.077	0.119	0.106	0.157	0.141	0.160	0.152	0.118	0.107	0.092
Baja California Sur	0.050	0.024	0.029	0.057	0.009	-	0.014	0.015	0.039	0.039	0.056	0.071	0.093	0.115	0.106
Campeche	-	-	0.029	0.041	0.013	0.054	0.044	0.067	0.094	-	0.057	0.406	1.611	0.635	0.406
Chiapas	0.010	0.007	0.007	0.010	0.010	0.085	0.038	0.049	0.071	0.052	0.054	0.069	0.257	0.234	0.282
Chihuahua	0.060	0.203	0.280	0.321	0.206	0.224	0.259	0.495	0.594	0.822	0.835	0.769	0.123	0.071	0.076
Coahuila	0.027	0.064	0.035	0.012	0.021	0.017	0.018	0.029	0.013	0.016	0.008	0.011	0.018	0.021	0.018
Colima	0.017	0.023	0.108	0.074	0.032	0.080	0.477	0.300	0.402	0.505	0.617	0.602	0.617	0.432	0.456
Distrito Federal	-	0.278	0.277	0.312	0.278	0.254	0.322	0.341	0.310	0.279	0.320	0.378	0.260	0.258	0.258
Durango	-	0.092	0.047	-	0.102	0.059	0.009	0.014	0.025	0.068	0.032	2.333	-	0.052	0.034
Guanajuato	0.025	0.014	0.044	0.031	0.032	0.213	0.214	0.150	0.244	0.258	0.266	0.378	0.285	0.239	0.190
Guerrero	0.012	-	-	0.018	0.029	-	0.037	0.004	0.014	0.008	0.017	0.111	0.246	0.223	0.180
Hidalgo	-	0.010	0.018	0.018	0.019	0.027	0.023	-	0.029	0.039	0.042	0.140	0.238	0.208	0.199
Jalisco	-	-	-	-	-	0.036	0.065	0.073	0.074	0.092	0.147	0.161	0.229	0.195	0.119
México	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.017	0.026	0.095	0.086	0.055
Michoacán	0.037	0.031	0.035	0.014	0.030	0.034	0.097	0.104	0.087	0.107	0.030	0.103	0.262	0.215	0.162
Morelos	0.105	0.202	0.214	0.170	0.169	0.181	0.254	0.171	0.135	0.155	0.101	0.087	0.033	0.032	0.014
Nayarit	-	0.120	0.010	0.043	0.057	0.033	0.048	0.089	0.048	0.049	0.100	0.388	0.681	0.589	0.384
Nuevo León	0.086	0.045	0.025	0.019	0.021	0.041	0.018	0.018	0.026	0.009	0.014	0.010	0.073	0.065	0.040
Oaxaca	0.010	0.149	0.086	0.064	0.103	0.152	0.225	0.223	0.222	0.082	0.216	0.454	0.197	0.123	0.320
Puebla	0.006	0.015	0.016	0.002	0.015	0.006	0.012	0.004	0.030	0.019	0.038	0.048	0.144	0.151	0.124
Querétaro	0.007	0.113	0.032	0.056	0.010	0.081	0.047	0.068	0.101	0.040	0.090	0.084	0.392	0.510	0.249
Quintana Roo	0.025	-	0.018	0.004	0.014	0.017	0.012	0.012	0.005	0.050	0.193	0.324	0.281	0.184	0.191
San Luis Potosí	0.029	0.005	0.043	0.291	1.123	0.071	0.380	0.413	0.242	0.226	0.180	0.261	0.150	0.133	0.152
Sinaloa	0.037	0.025	0.087	0.021	0.010	0.023	0.040	0.013	0.088	0.068	0.091	0.092	0.405	0.342	0.163
Sonora	0.015	0.037	0.023	0.037	0.064	0.034	0.040	0.163	0.326	0.218	0.170	0.442	0.788	0.620	0.435
Tabasco	0.076	-	-	0.126	0.135	0.125	0.160	-	-	0.211	0.154	0.227	0.138	0.123	0.174
Tamaulipas	0.068	0.049	0.037	0.056	0.059	0.061	0.059	0.030	0.050	0.024	0.034	0.061	0.227	0.186	0.114
Tlaxcala	-	-	0.048	0.008	0.014	-	0.103	0.009	0.007	0.016	0.025	0.680	0.270	0.133	0.605
Veracruz	0.017	0.022	0.019	0.017	0.015	0.010	0.010	0.147	0.234	0.168	0.158	0.222	0.243	0.215	0.625
Yucatán	-	0.008	0.018	0.052	0.164	0.151	0.103	0.133	0.167	0.135	0.139	0.164	0.161	0.105	0.075
Zacatecas	0.019	0.067	0.026	0.081	0.143	0.021	0.146	0.409	0.182	0.156	0.196	0.575	1.400	0.571	0.171

Fuente: Cálculos propios con base en SESNSP, Incidencia Delictiva; SOMEDE, Conciliación Demográfica de México y sus Entidades Federativas, 1990-2010.

Razón de sentenciados por otros delitos sexuales respecto al número de averiguaciones previas por entidad federativa (1997-2011)
TABLA 6.8

Entidad	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Aguascalientes	0.018	0.041	0.017	0.043	0.043	0.068	0.060	0.111	0.070	0.071	0.037	0.070	0.077	0.066	0.041
Baja California	0.110	0.094	0.130	0.092	1.152	0.063	0.088	0.137	0.133	0.107	0.125	0.202	0.102	0.073	0.039
Baja California Sur	-	0.012	0.086	0.028	0.018	0.014	0.014	0.022	0.008	0.052	0.049	0.090	0.058	0.051	0.016
Campeche	-	-	0.010	0.041	0.026	0.027	-	0.050	0.125	0.114	0.200	0.656	1.389	0.519	0.094
Chiapas	-	0.005	0.007	0.010	0.012	0.049	0.051	0.049	0.067	0.052	0.063	0.086	0.241	0.126	0.065
Chihuahua	0.028	0.098	0.214	0.203	0.158	0.184	0.201	0.361	0.430	0.573	0.640	0.769	0.055	0.045	0.014
Coahuila	-	0.027	0.006	0.036	0.011	0.007	0.018	0.016	0.021	0.008	0.023	0.049	0.021	0.035	0.013
Colima	-	0.008	0.054	0.056	0.081	0.040	0.205	0.343	0.261	0.311	0.585	0.819	0.500	0.318	0.100
Distrito Federal	-	0.216	0.242	0.317	0.295	0.233	0.229	0.222	0.267	0.216	0.241	0.352	0.192	0.167	0.127
Durango	-	0.011	-	-	0.041	0.029	0.121	0.027	0.152	0.114	0.238	6.667	-	0.036	0.004
Guanajuato	0.013	0.009	0.022	0.035	0.037	0.152	0.212	0.127	0.233	0.251	0.299	0.416	0.285	0.223	0.107
Guerrero	-	-	-	0.004	0.012	0.006	0.002	0.007	0.014	0.020	0.037	0.132	0.116	0.069	0.020
Hidalgo	-	0.005	-	0.012	0.019	0.004	0.008	0.010	0.029	0.039	0.126	0.163	0.149	0.099	0.024
Jalisco	-	-	-	-	-	0.050	0.028	0.065	0.055	0.070	0.126	0.224	0.184	0.100	0.052
México	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.041	0.082	0.065	0.074	0.036
Michoacán	-	0.021	0.031	0.005	0.020	0.034	0.063	0.077	0.097	0.086	0.074	0.199	0.218	0.165	0.066
Morelos	0.026	0.071	0.123	0.170	0.111	0.090	0.096	0.106	0.104	0.098	0.089	0.107	0.020	0.012	-
Nayarit	-	-	0.061	0.029	0.067	0.066	0.029	0.044	0.056	0.034	0.135	0.540	0.479	0.280	0.045
Nuevo León	0.018	0.023	0.028	0.021	0.021	0.011	0.024	0.014	0.024	0.014	0.022	0.031	0.035	0.026	0.010
Oaxaca	0.003	0.053	0.050	0.039	0.066	0.104	0.142	0.190	0.224	0.108	0.235	0.562	0.103	0.030	0.023
Puebla	-	-	0.011	0.007	0.007	0.021	0.012	0.013	0.022	0.044	0.080	0.114	0.102	0.084	0.023
Querétaro	-	-	0.095	0.028	0.010	0.022	0.078	0.034	0.101	0.056	0.095	0.053	0.210	0.111	0.005
Quintana Roo	0.006	0.027	0.004	0.004	0.011	0.003	0.009	0.022	0.019	0.081	0.118	0.256	0.128	0.071	0.013
San Luis Potosí	-	-	0.009	0.067	0.400	0.057	0.235	0.226	0.182	0.247	0.168	0.258	0.112	0.070	0.006
Sinaloa	-	0.038	0.016	0.011	0.015	0.023	0.025	0.013	0.031	0.045	0.145	0.151	0.220	0.196	0.065
Sonora	0.010	0.003	0.043	0.034	0.024	0.038	0.060	0.051	0.108	0.227	0.221	0.600	0.596	0.484	0.167
Tabasco	0.024	-	-	0.132	0.118	0.136	0.143	-	-	0.219	0.137	0.261	0.116	0.098	0.082
Tamaulipas	0.026	0.039	0.037	0.028	0.050	0.039	0.048	0.024	0.048	0.086	0.071	0.158	0.205	0.157	0.065
Tlaxcala	-	-	0.010	-	0.007	0.007	0.032	0.036	-	0.041	0.033	0.440	0.135	0.033	0.023
Veracruz	-	0.020	0.012	0.017	0.009	0.012	0.010	0.062	0.145	0.159	0.177	0.261	0.156	0.091	0.058
Yucatán	-	-	0.004	0.013	0.070	0.143	0.089	0.120	0.097	0.103	0.158	0.222	0.102	0.039	-
Zacatecas	-	-	0.026	0.027	0.107	0.043	0.104	0.068	0.159	0.200	0.196	0.550	0.880	0.381	0.098

Fuente: Cálculos propios con base en SESNSP, Incidencia Delictiva; SOMEDE, Conciliación Demográfica de México y sus Entidades Federativas, 1990-2010.

Finalmente, al analizar la proporción de condenados por otros delitos sexuales respecto a los sujetos a proceso (tabla 6.9), se aprecia en general que a nivel nacional 75 % de los procesos por otros delitos sexuales terminan en condena. No se observa un patrón general a nivel estatal que indique una tendencia predominante. Sin embargo, se observa que a lo largo del periodo de análisis, los estados en los que la mayor parte de los sujetos a proceso llegaron a condena son Chiapas (100%), Guanajuato (96%) y Nuevo León (90%); en cambio, entre las entidades federativas entre las que pocas averiguaciones previas llegaron a condena por este delito están Tlaxcala (40%) y Guerrero (43.5%). Destacan los casos de Durango, Coahuila y Nayarit en los que el número de condenados supera hasta 13 veces más al de procesados. Sin embargo, al igual que en el análisis anterior, la información disponible no permite establecer alguna afirmación concluyente al respecto.

Razón de sentenciados por otros delitos sexuales respecto al número de procesados por entidad federativa (1997-2011)

TABLA 6.9

Entidad	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Aguascalientes	0.250	0.600	0.500	1.200	0.438	1.571	1.125	1.000	0.786	1.154	1.333	1.400	0.452	0.548	0.308
Baja California	0.941	0.968	1.203	1.108	1.281	0.822	0.739	1.300	0.851	0.761	0.781	1.325	0.861	0.677	0.430
Baja California Sur	-	0.500	3.000	0.500	2.000	-	1.000	1.500	0.200	1.333	0.875	1.273	0.625	0.444	0.150
Campeche	-	-	0.333	1.000	2.000	0.500	-	0.750	1.333	-	3.500	1.615	0.862	0.818	0.231
Chiapas	-	0.750	1.000	1.000	1.250	0.571	1.345	1.000	0.945	1.000	1.163	1.250	0.938	0.537	0.232
Chihuahua	0.457	0.482	0.763	0.632	0.766	0.824	0.775	0.730	0.723	0.697	0.766	1.000	0.447	0.633	0.180
Coahuila	-	0.429	0.167	3.000	0.500	0.400	1.000	0.571	1.667	0.500	3.000	4.500	1.143	1.714	0.714
Colima	-	0.333	0.500	0.750	2.500	0.500	0.429	1.143	0.649	0.615	0.948	1.360	0.810	0.737	0.220
Distrito Federal	0.670	0.775	0.874	1.018	1.061	0.919	0.712	0.652	0.859	0.777	0.753	0.931	0.738	0.646	0.491
Durango	-	0.125	-	0.333	0.400	0.500	13.000	2.000	6.000	1.667	7.500	2.857	0.516	0.700	0.111
Guanajuato	0.500	0.667	0.500	1.125	1.182	0.714	0.989	0.850	0.958	0.973	1.127	1.101	1.000	0.934	0.561
Guerrero	-	1.000	-	0.200	0.400	-	0.045	1.500	1.000	2.500	2.200	1.188	0.471	0.310	0.109
Hidalgo	-	0.500	-	0.667	1.000	0.143	0.333	-	1.000	1.000	3.000	1.162	0.625	0.477	0.123
Jalisco	1.000	0.381	0.826	2.600	0.524	1.381	0.438	0.891	0.741	0.766	0.855	1.396	0.803	0.510	0.439
México	0.333	0.542	0.594	1.136	0.270	0.341	0.850	1.333	0.917	1.000	2.433	3.098	0.681	0.863	0.656
Michoacán	-	0.667	0.889	0.333	0.667	1.000	0.652	0.737	1.111	0.800	2.444	1.944	0.832	0.769	0.406
Morelos	0.250	0.350	0.576	1.000	0.657	0.500	0.377	0.622	0.769	0.627	0.886	1.238	0.600	0.364	-
Nayarit	-	-	6.000	0.667	1.167	2.000	0.600	0.500	1.167	0.692	1.353	1.389	0.704	0.476	0.116
Nuevo León	0.212	0.515	1.105	1.125	1.000	0.271	1.333	0.800	0.897	1.600	1.600	3.100	0.486	0.393	0.257
Oaxaca	0.333	0.357	0.581	0.612	0.644	0.688	0.632	0.850	1.010	1.316	1.088	1.237	0.520	0.246	0.071
Puebla	-	-	0.667	3.000	0.500	3.333	1.000	3.500	0.722	2.308	2.080	2.351	0.711	0.557	0.188
Querétaro	-	-	3.000	0.500	1.000	0.273	1.667	0.500	1.000	1.400	1.059	0.634	0.536	0.218	0.020
Quintana Roo	0.250	-	0.250	1.000	0.750	0.167	0.750	1.800	3.500	1.636	0.610	0.792	0.456	0.388	0.067
San Luis Potosí	-	-	0.211	0.229	0.356	0.794	0.617	0.547	0.754	1.092	0.932	0.990	0.742	0.525	0.040
Sinaloa	-	1.500	0.182	0.500	1.500	1.000	0.625	1.000	0.350	0.667	1.588	1.647	0.543	0.571	0.400
Sonora	0.667	0.083	1.857	0.909	0.368	1.111	1.500	0.313	0.330	1.043	1.299	1.360	0.757	0.780	0.384
Tabasco	0.318	1.000	0.595	1.043	0.870	1.085	0.891	0.970	0.875	1.038	0.893	1.150	0.843	0.796	0.472
Tamaulipas	0.375	0.800	1.000	0.500	0.850	0.640	0.806	0.800	0.962	3.636	2.118	2.594	0.904	0.841	0.568
Tlaxcala	-	-	0.200	-	0.500	-	0.308	4.000	-	2.500	1.333	0.647	0.500	0.250	0.038
Veracruz	-	0.889	0.600	1.000	0.556	1.167	1.000	0.419	0.618	0.943	1.120	1.176	0.642	0.422	0.092
Yucatán	-	-	0.200	0.250	0.429	0.951	0.861	0.900	0.580	0.762	1.133	1.353	0.630	0.372	-
Zacatecas	-	-	1.000	0.333	0.750	2.000	0.714	0.167	0.875	1.286	1.000	0.957	0.629	0.667	0.571

Fuente: Cálculos propios con base en SESNSP, Incidencia Delictiva; SOMEDE, Conciliación Demográfica de México y sus Entidades Federativas, 1990-2010.

6.5.2 Violencia familiar

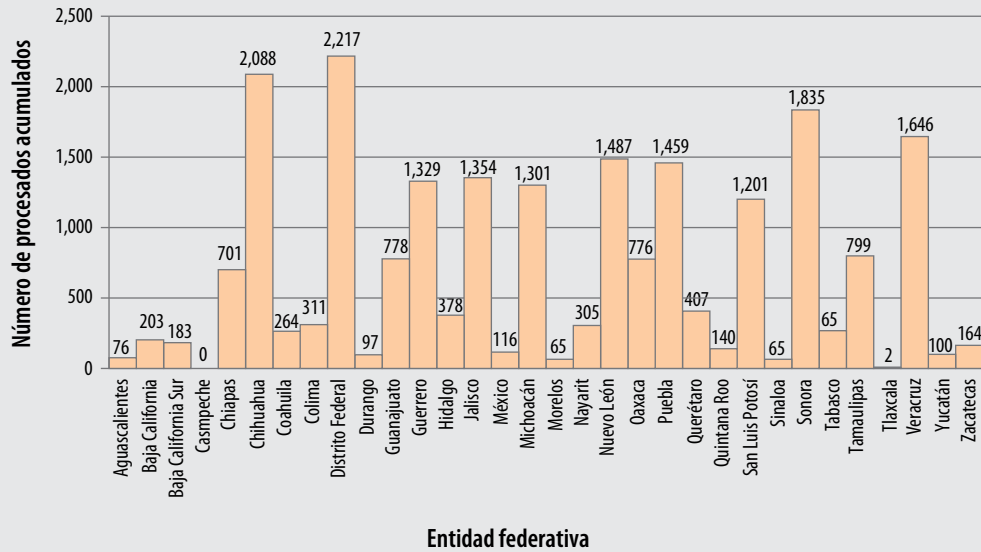
En el caso de los delitos catalogados dentro de la violencia familiar, no se cuenta con información sobre las averiguaciones previas realizadas durante el periodo 1997-2011. Sin embargo, sí tiene información sobre procesados y condenados por este delito para el periodo de estudio por entidad federativa. A diferencia de los delitos sexuales antes analizados, sí hay información sobre los homicidios ocurridos en un contexto de violencia familiar. Así, que sobre estas fuentes se llevará a cabo el análisis de esta sección.

En la figura 6.6 se muestra el número de procesados por el delito de violencia familiar acumulado entre 1997 y 2011 por entidad federativa. Destacan los casos de Distrito Federal, Chihuahua, Sonora y Veracruz. De forma similar a los análisis previos, para eliminar el efecto del volumen poblacional, se calcula la tasa de procesados por entidad federativa por cada 100 000 habitantes (figura 6.7). De esta manera, se observa que Sonora, Chihuahua y Colima son los estados en los que han habido más procesados por el delito de violencia familiar. Resulta interesante que a pesar de que en Tlaxcala este delito no está considerado en el Código Penal hubo dos averiguaciones previas (una en 2008 y otra en 2010).

Por otra parte, en la figura 6.8 se muestra la evolución temporal de los procesados a nivel nacional por violencia familiar. La tendencia es creciente y aunque el volumen de estos es relativamente pequeño, 22 144 casos acumulados a nivel nacional entre 1997 y 2011, la cantidad de procesados por este delito se ha incrementado casi 150 000%. Esta cifra tan grande puede deberse a que al inicio del periodo de análisis esta información no se captaba o se captaba mal. Sin embargo, al comparar los últimos años, se observa que entre 2010 y 2011 el número de procesados se incrementó 66% mientras que entre 2009 y 2010 esta cifra disminuyó 7%.

Número acumulado de procesados por el delito de violencia familiar (1997-2011)

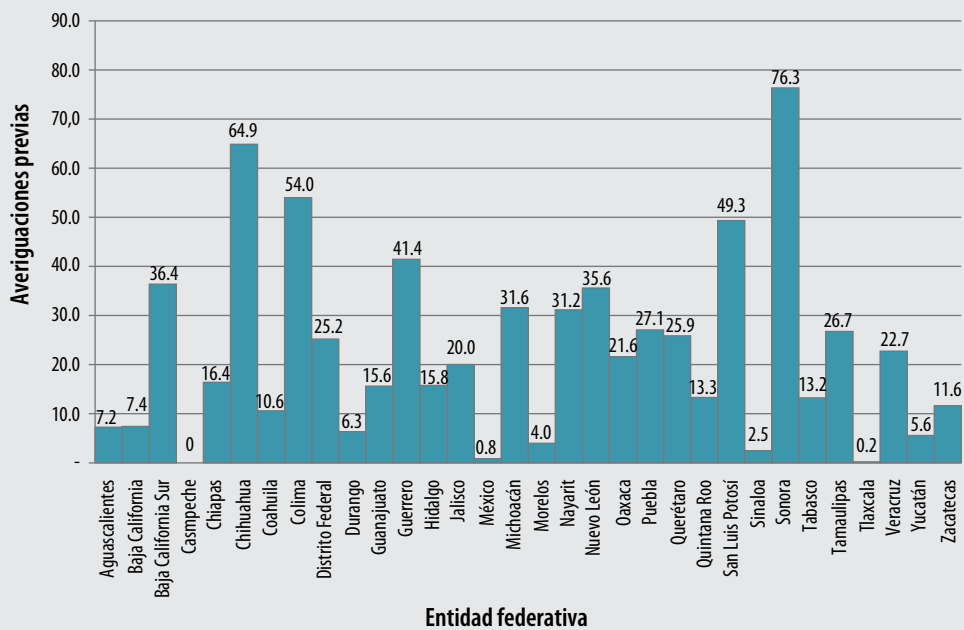
FIGURA 6.7



Fuente: Cálculos propios con base en SESNSP, Incidencia Delictiva; SOMED, Conciliación Demográfica de México y sus Entidades Federativas, 1990-2010.

Número de procesados por el delito de violencia familiar por cada 100 000 habitantes (1997-2011)

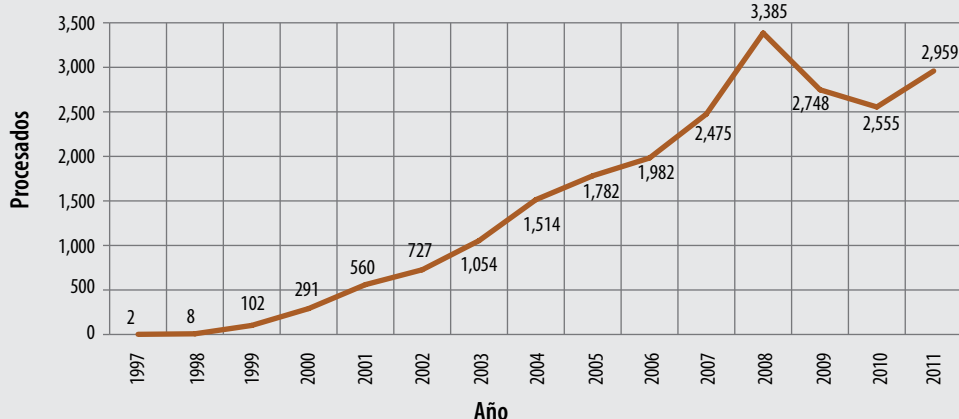
FIGURA 6.8



Fuente: Cálculos propios con base en SESNSP, Incidencia Delictiva; SOMED, Conciliación Demográfica de México y sus Entidades Federativas, 1990-2010.

Número de procesados por el delito de violencia familiar a nivel nacional, 1997-2011.

FIGURA 6.9



Fuente: Cálculos propios con base en SESNSP, Incidencia Delictiva; SOMEDE, Conciliación Demográfica de México y sus Entidades Federativas, 1990-2010.

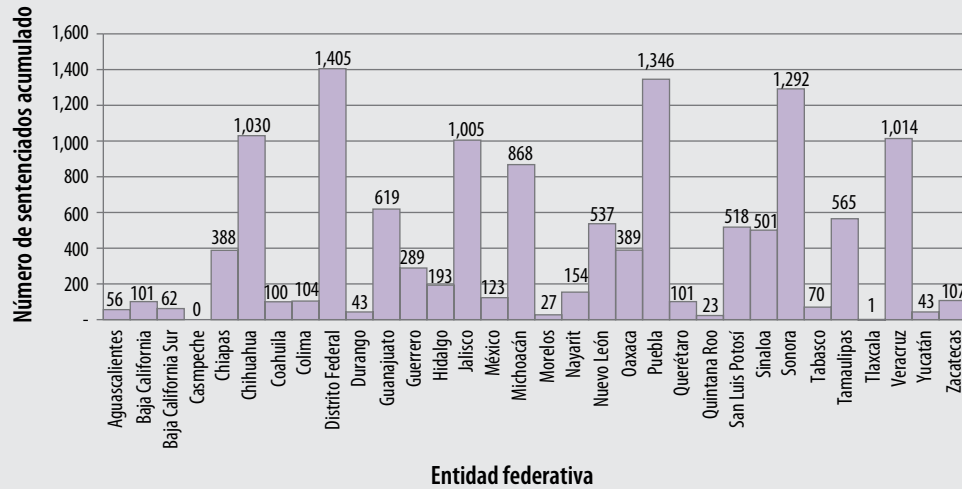
Ahora bien, respecto al número de condenados por entidad federativa, en la figura 6.10 se muestra la cantidad acumulada de condenados a lo largo del periodo analizado. Es importante destacar que el Distrito Federal, Puebla y Sonora son las entidades en las que hay un mayor número de condenas. Por el lugar que ocupan dichas entidades dentro de la distribución nacional de población, sólo el Distrito Federal puede presentar un sesgo por el volumen poblacional, en los otros no es probable que haya un efecto de este factor sobre los resultados, sin embargo, no está de más eliminarlo. Por otro lado, destaca el caso del Estado de México, el cual a pesar de ser la entidad más poblada (es decir, donde puede haber más delitos y por ende más condenas) se encuentra entre las entidades federativas con menos condenas por este delito.

Por otra parte, en la figura 6.11 se muestra que es Sonora (54 por 100 000 habitantes) el estado con mayor cantidad de condenados por el delito de violencia familiar, seguido muy por debajo por Chihuahua (32 por cada 100 000 habitantes).

Al analizar la evolución histórica de las condenas, se observa un crecimiento exponencial entre 1997 y 2008, lo que puede deberse a que al inicio del periodo de análisis la información era muy escasa. Sin embargo, llama la atención el descenso tan pronunciado en los últimos tres años, al pasar de 2 903 condenas en 2008, a 794 en 2010. No hay elementos para concluir al respecto y la explicación de este fenómeno puede ser multifactorial.

Número de condenados por el delito de violencia familiar a nivel nacional (1997-2011)

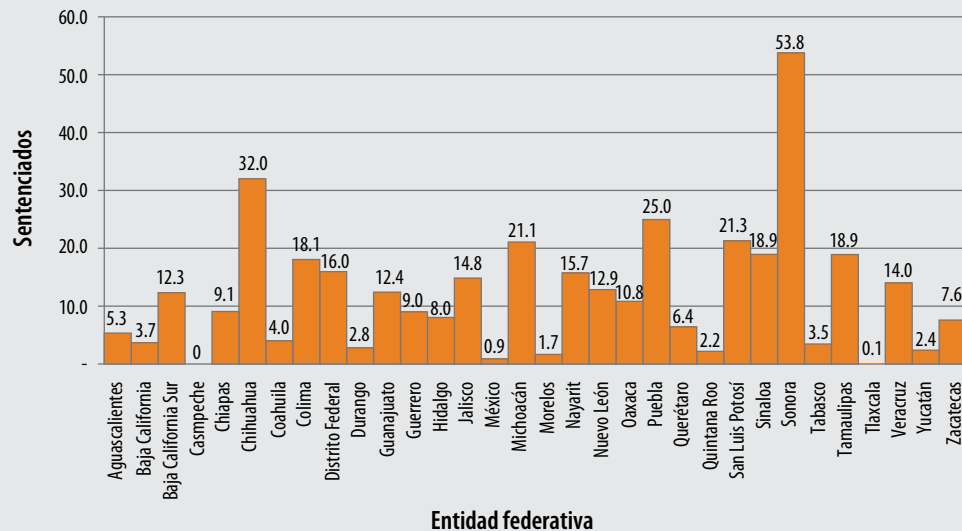
FIGURA 6.10



Fuente: Cálculos propios con base en SESNSP, Incidencia Delictiva; SOMEDE, Conciliación Demográfica de México y sus Entidades Federativas, 1990-2010.

Número de condenados por el delito de violencia familiar por cada 100 000 habitantes (1997-2011)

FIGURA 6.11



Fuente: Cálculos propios con base en SESNSP, Incidencia Delictiva; SOMEDE, Conciliación Demográfica de México y sus Entidades Federativas, 1990-2010.

Analizando la distribución por entidad federativa y temporal de la proporción de condenas por el delito de violencia familiar respecto a la cantidad de sujetos a proceso por este mismo delito, en la tabla 6.10 se observa que en muchos casos no ha habido información que indique algún patrón o tendencia geográfica o temporal. Sin embargo, destacan algunas particularidades: 1) hacia 2000 sólo una cuarta parte de las entidades federativas reportaban información sobre procesos y condenas (celdas en color gris), 2) a lo largo del tiempo, la única entidad federativa que no cuenta con esta información es Campeche (porque no contempla este delito en su código penal).

En general, se puede asegurar que a nivel nacional cerca de 46 % de los sujetos a proceso fueron condenados entre 1997 y 2010. Sobresale el estado de Sinaloa, en el que prácticamente el número de condenados es, por lo menos, cuatro veces mayor al de sujetos a proceso; asimismo ocurre en el Estado de México, donde la cantidad de condenados es hasta cinco veces mayor que la de sujetos a proceso. En cambio, en los estados de Colima y Tabasco es claro que la impunidad por este delito es absoluta, igual que en Campeche y Tlaxcala, dado el vacío legal en el que se encuentran.



Por último, en las figuras 6.12 y 6.13 se muestra la evolución temporal de las defunciones ocurridas en contextos de violencia familiar y las ocurridas durante el periodo de análisis por cada millón de habitantes,⁴⁵ respectivamente. En el primer caso, se observa que la información comenzó a recopilarse más eficazmente al principio de la primera década del siglo XXI. De igual forma, se puede apreciar que ocurre un máximo de defunciones en caso de violencia familiar en 2003 (tres defunciones por cada millón) y después desciende para mantenerse prácticamente estable en dos defunciones por cada millón de habitantes.

⁴⁵ En este caso se tomaron como referencia los eventos por cada millón de habitantes para facilitar la explicación, ya que no hay defunciones fraccionadas.

Razón de condenados por el delito de violencia familiar respecto al número de procesados por entidad federativa (1997-2011)

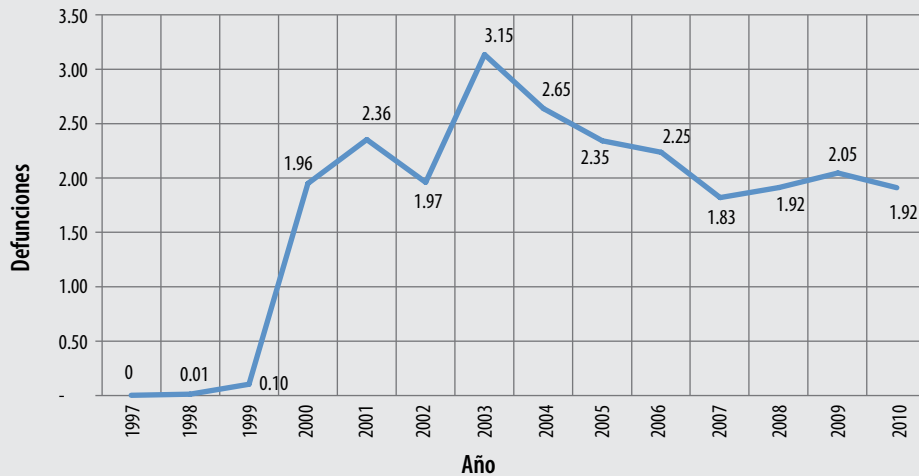
TABLA 6.10

Entidad	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Aguascalientes	-	-	-	-	-	0.50	1.00	0.63	1.13	0.75	0.64	0.80	0.88	0.67	0.20
Baja California	-	-	-	-	0.33	-	-	1.00	-	0.67	0.33	0.42	0.86	0.47	0.43
Baja California Sur	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.20	0.43	0.52	0.27	0.22	0.13
Campeche	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chiapas	-	-	-	-	0.50	0.43	0.50	0.50	0.42	0.57	0.81	0.74	0.56	0.44	0.20
Chihuahua	-	-	-	-	-	0.46	0.12	0.54	0.68	0.97	0.50	0.69	0.16	0.12	0.06
Coahuila	-	-	-	-	-	1.33	1.00	0.25	0.20	0.23	0.33	0.70	0.37	0.40	0.22
Colima	-	-	-	-	-	-	2.00	-	0.13	0.19	0.64	0.45	0.41	0.21	0.09
Distrito Federal	-	-	0.54	0.60	0.76	0.65	0.63	0.65	0.81	0.87	0.76	0.84	0.66	0.53	0.42
Durango	-	-	-	-	-	-	-	-	0.25	0.43	0.85	0.48	0.08	0.25	0.20
Guanajuato	-	-	-	-	-	0.76	0.56	0.72	1.10	0.71	0.96	0.84	0.91	0.71	0.55
Guerrero	-	-	-	0.11	0.22	0.13	0.24	0.25	0.32	0.32	0.17	0.39	0.23	0.19	0.17
Hidalgo	-	-	-	-	-	0.33	0.11	1.00	0.81	0.59	0.58	0.64	0.42	0.32	0.08
Jalisco	-	-	-	-	-	-	-	0.38	0.77	0.66	0.90	1.01	0.93	0.67	0.37
México	-	-	-	-	-	-	1.00	-	3.00	5.00	3.50	2.07	0.70	0.52	0.22
Michoacán	-	-	-	-	-	0.40	0.48	0.57	0.80	0.68	0.79	1.06	0.56	0.54	0.23
Morelos	-	-	-	-	-	-	-	0.25	0.31	1.33	0.31	0.35	0.67	0.25	0.20
Nayarit	-	-	-	-	-	-	-	-	0.25	0.50	0.66	0.63	0.56	0.44	0.17
Nuevo León	-	-	-	0.44	0.58	0.48	0.46	0.33	0.43	0.42	0.45	0.44	0.20	0.17	0.08
Oaxaca	-	-	0.13	0.28	0.56	0.29	0.84	0.56	0.59	0.81	0.68	0.76	0.30	0.16	-
Puebla	-	-	-	-	-	-	-	0.18	0.77	1.08	1.15	1.39	0.82	0.80	0.33
Querétaro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.33	0.31	0.24	0.23	0.05
Quintana Roo	-	-	-	-	-	-	-	1.00	-	0.50	0.14	0.31	0.23	-	-
San Luis Potosí	-	-	0.07	0.05	0.36	0.68	0.47	0.36	0.42	0.58	0.75	0.64	0.37	0.30	0.10
Sinaloa	-	-	-	-	-	-	-	4.00	9.00	16.00	6.82	8.89	9.09	9.00	3.64
Sonora	-	1.00	-	1.00	-	0.12	0.54	0.65	0.43	0.58	1.13	0.97	0.64	0.68	0.40
Tabasco	-	-	-	-	-	-	0.20	0.08	0.31	0.19	0.31	0.42	0.29	0.20	0.14
Tamaulipas	-	-	-	0.10	0.24	0.27	0.53	0.79	1.03	1.34	1.19	0.92	0.64	0.45	0.28
Tlaxcala	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Veracruz	-	1.00	-	0.50	0.35	0.42	0.75	1.13	0.54	0.71	1.04	0.99	0.58	0.50	0.14
Yucatán	-	-	-	-	-	-	0.25	0.44	0.29	0.67	0.60	1.22	0.08	0.20	-
Zacatecas	-	-	-	-	-	0.60	0.17	0.14	0.56	1.32	0.73	0.62	0.58	0.67	-

Fuente: Cálculos propios con base en SESNSP, Incidencia Delictiva; SOMEDE, Conciliación Demográfica de México y sus Entidades Federativas, 1990-2010.

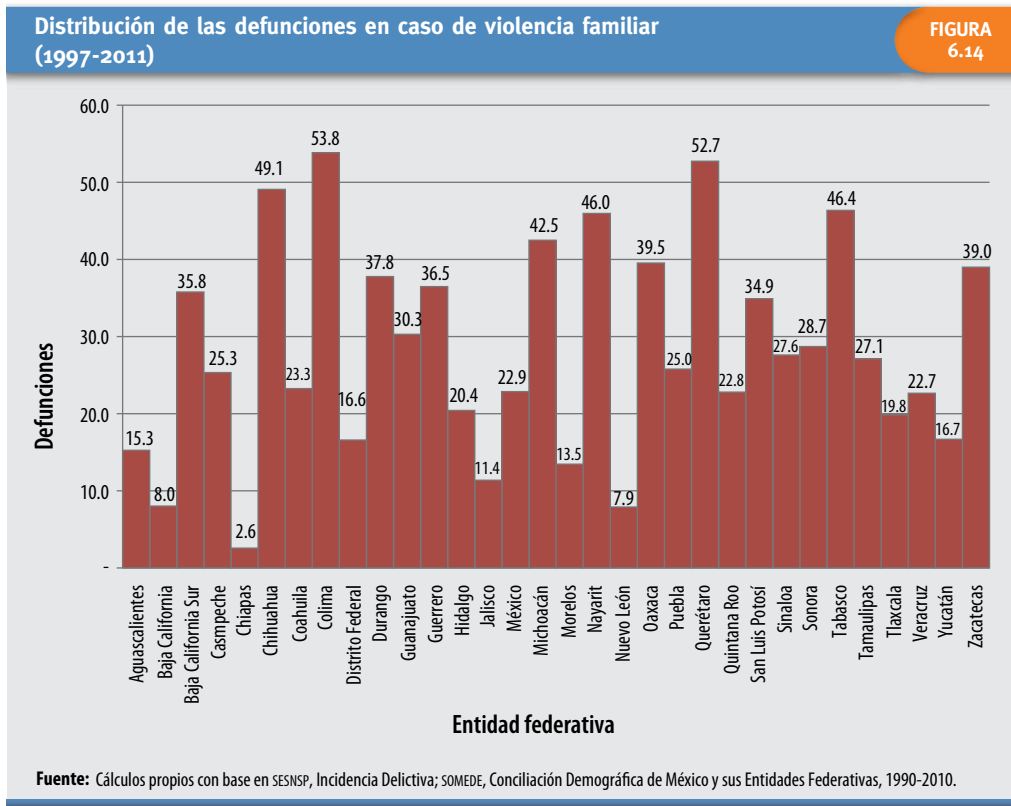
Evolución de las defunciones en caso de violencia familiar a nivel nacional (1997-2011)

FIGURA 6.13



Fuente: Cálculos propios con base en SESNSP, Incidencia Delictiva; SOMEDE, Conciliación Demográfica de México y sus Entidades Federativas, 1990-2010.

Por otra parte, en la figura 6.14 se muestra la distribución de las defunciones por cada 1 000 000 de habitantes por entidad federativa. Las entidades en las que hay una mayor tasa de decesos en caso de violencia familiar son Chihuahua, Querétaro y Colima. Es decir que, en función de la información disponible, cuando se suscita un caso de violencia familiar, existe una probabilidad mayor de que haya un homicidio si esta se da en cualquiera de las tres entidades mencionadas. En contraste, Chiapas, Nuevo León y Baja California se encuentran entre las primeras tres entidades en las que hubo menos cantidad de homicidios en contextos de violencia familiar a nivel nacional.



Finalmente, al analizar la permanencia temporal de las defunciones en caso de violencia familiar por entidad federativa en el mapa 6.4, se aprecian los estados de Chihuahua, Durango, Zacatecas y San Luis Potosí, que permanecen en el primer quintil de este indicador a lo largo del periodo de análisis. En cambio, Nuevo León y Chiapas se ubican como los estados en los quintiles más bajos. Sobresale también el Distrito Federal, Oaxaca y Puebla como las entidades en que hubo un mayor incremento de defunciones en estas condiciones.

Defunciones en caso de violencia familiar por cada 1 000 000 de habitantes por entidad federativa (2000, 2005 y 2010).

MAPA
6.4



Fuente: Cálculos propios con base en SESNSP, Incidencia Delictiva; SOMEDI, Conciliación Demográfica de México y sus Entidades Federativas, 1990-2010.

6.6 Conclusiones y recomendaciones

En este capítulo se analizaron las fuentes de datos disponibles respecto a los delitos sexuales y a la violencia familiar. Se estudió la factibilidad del uso de un conjunto de indicadores que permiten analizar y evaluar la efectividad de la procuración de justicia respecto a los delitos que quedan enmarcados en los temas aquí estudiados. Estos indicadores parten de relaciones conceptuales entre las variables utilizadas, de la información disponible. Así, se captó la información a partir de tres fuentes principales: 1) las Estadísticas Judiciales en Materia Penal reportadas por el INEGI, 2) las estadísticas sobre averiguaciones previas reportadas por el SESNSP y 3) las Estadísticas Vitales de Mortalidad reportadas también por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Para el caso de los delitos sexuales se observó que falta mayor desagregación de las averiguaciones previas por tipo de delito. Por ejemplo, en el código penal el estupro ya es incorporado al concepto de pederastia, lo cual no ha sido modificado en las bases de datos. En general, la información de “mejor” calidad corresponde a las estadísticas sobre violación, posiblemente porque este delito está bien conceptualizado y no ha habido cambios sustanciales respecto a este en el periodo de estudio.

Un tema pendiente en materia del mejoramiento de la calidad de la información sobre delitos es que exista congruencia entre las estadísticas relacionadas con los procesados, condenados y averiguaciones previas, ya que ante la duda de la calidad de información y los mecanismos que se manejan para evitar los errores operativos en la captación de información, es prácticamente imposible concluir sobre la eficacia del aparato de procuración de justicia y evaluar las disparidades regionales al respecto. Asimismo, es importante que se organice y sistematice la recolección de esta información en todas las entidades federativas ya que, como se mostró, en algunas de ellas no existe información sobre procesados por violencia familiar o delitos sexuales.

Sin embargo, el presente trabajo pretende abonar a la discusión sobre la calidad de las estadísticas sobre los delitos violentos en el país, lo cual constituye un paso hacia la mejora de la medición de los mismos y consecuentemente se espera que redunde en un incremento de la eficacia del Estado para su combate.

Posibles mejoras recomendadas

Delitos sexuales

1. Desagregación de las averiguaciones previas sobre otros delitos sexuales homologando definiciones de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
2. Vincular número de sujetos a proceso por denuncia.
3. Desagregar las estadísticas por sexo del ofensor y sexo del ofendido.
4. Desagregar por edad de ofensor y edad del ofendido (para analizar aquellos delitos referentes a menores de edad).

Violencia familiar

1. Recopilar información sobre averiguaciones previas vinculadas con los sujetos a proceso y los condenados.
2. Recabar información de llamados a la policía por estos delitos, aunque no lleguen a denuncia ante el Ministerio Público; de esta manera se podría saber cuántas denuncias se llevan a cabo respecto a todos los casos en que hubo violencia familiar y que fueron reportados a las autoridades.
3. Vincular los llamados a la policía con las denuncias presentadas para medir el tiempo que transcurre desde que se inician los casos de violencia familiar hasta que son denunciados.
4. Señalar el sexo y edad del demandado, procesado y/o condenado. Para establecer perfiles.